



Management Solutions

Making things happen

Informe de Normativa

4T18

Diseño y Maquetación
Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:
Archivo fotográfico de Management Solutions
Fotolia

© Management Solutions 2019

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Índice



Resumen ejecutivo

4



Previsiones normativas

5



Publicaciones del trimestre

8



Servicio de Alertas Normativas
de Management Solutions

42

Resumen ejecutivo

En el último trimestre de 2018, destaca la publicación por parte del BCBS de los Principios de stress testing y los estándares finales de Pilar 3. A nivel europeo, la EBA publicó los resultados del stress test de 2018, un informe de impactos de IFRS 9, y las GL finales sobre NPE/FBE, mientras que el ECB actualizó la parte general de la guía sobre modelos internos. En España destaca la trasposición de la PSD2 al ordenamiento jurídico español.

Ámbito global

- A nivel internacional, el BCBS publicó los **Principios de stress testing para 2018**, que reemplazan los publicados en 2009, y que abordan, entre otros, los objetivos, el gobierno, o las metodologías del marco de stress testing.
- El BCBS también publicó los **Estándares finales sobre los requerimientos de divulgación de Pilar 3**, que completan la tercera fase de la revisión del marco de Pilar 3, como consecuencia de la reforma de Basilea III.

Ámbito europeo

- A nivel europeo, la EBA publicó los **resultados del stress test de 2018**, así como los resultados individuales para cada entidad, considerando el impacto de la aplicación de IFRS 9. En este sentido, también publicó un **informe sobre el grado de implementación de IFRS 9 y su impacto en las entidades de la UE**.
- Asimismo, la EBA publicó **Directrices finales (GL) sobre gestión de exposiciones dudosas (NPE) y exposiciones refinanciadas o reestructuradas (FBE)**, en las que se especifican las prácticas de gestión y se establecen requerimientos al respecto; y las **GL finales sobre la divulgación de NPE y FBE**.
- Por otro lado, el ECB publicó una actualización de la **parte general de la guía sobre modelos internos**, en lo relativo a los aspectos generales que incluye principios sobre gobierno, uso de modelo, auditoría interna, etc.
- Además, el ECB anunció las **Prioridades supervisoras del Mecanismo Único de Supervisión (SSM) para 2019** que se centrarán fundamentalmente en el riesgo de crédito, la gestión del riesgo, y en actividades que abarcan dimensiones de riesgo múltiple (ej. Brexit).
- En relación con los procesos de adecuación del capital y de la liquidez, el ECB publicó las **Guías finales sobre el ICAAP y el ILAAP**, que incluyen siete principios para cada uno de los procesos con el objetivo de proporcionar un conjunto más detallado de expectativas supervisoras.

Ámbito europeo (continuación)

- En relación con el riesgo de crédito, la EBA publicó **RTS finales sobre la naturaleza, severidad y duración de una desaceleración económica** que exigen a las entidades la consideración de factores macroeconómicos y de crédito para especificar la naturaleza de la desaceleración económica; mientras que el ECB publicó un **Reglamento sobre el umbral de materialidad de las obligaciones crediticias en mora** que definen los importes mínimos absolutos y relativos de dicho umbral.

Ámbito local

- En España, el Gobierno aprobó el **Real Decreto-ley 19/2018, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera** con el que se traspone la PSD2 a fin de adaptar dicha Directiva al ordenamiento jurídico español (ej. ámbito de aplicación de los servicios de pago, o transparencia de condiciones). Además, el Gobierno de España también aprobó el **Real Decreto-ley 14/2018, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores**, con la finalidad de completar la transposición de MiFID II a través de la consideración de ciertas modificaciones (ej. limitación de incentivos, o incremento de la vigilancia y el control de productos).
- En UK, el Banco de Inglaterra (BoE) publicó los **resultados del stress test de 2018 del sistema bancario de UK**, que aplica un escenario anual cíclico (ACS) bajo condiciones severas y que asume las mismas variables que en el stress test de 2017 con el objetivo de aislar el impacto de IFRS 9.
- Por otro lado, la PRA publicó el **Documento consultivo (CP) 23/18, que mejora los enfoques de los bancos y aseguradoras para gestionar los riesgos financieros derivados del cambio climático** con el objetivo de aportar propuestas relacionadas con el gobierno, la gestión de riesgos o el análisis de escenarios que permitan abordar dichos riesgos.

Previsiones normativas

A nivel internacional, será aplicable la norma final sobre TLAC del FSB en aquellas G-SIB que no tengan su sede en una economía emergente, así como el marco de grandes exposiciones del BCBS. Además, serán aplicables las GL finales sobre SREP y stress testing, y las Directrices finales sobre ICAAP e ILAAP. A nivel local, serán aplicables los nuevos requerimientos de LTD y TLAC en USA y las normas de ring-fencing del BoE en UK.

Previsiones normativas

1. Próximo trimestre

- **(Global) Enero de 2019:** las G-SIB que no tengan su sede en una economía emergente deberán cumplir con un TLAC mínimo del 16% de los RWA y de un 6% del denominador del LR, de acuerdo con el FSB.
- **(Global) Enero de 2019:** será de aplicación el marco de grandes exposiciones del BCBS.
- **(Global) Enero de 2019:** será de aplicación IFRS 16 sobre arrendamientos del IASB.
- **(Europa) Enero de 2019:** serán aplicables las Directrices de la EBA sobre el tratamiento a clientes vinculados.
- **(Europa) Enero de 2019:** las Guías finales sobre el ICAAP e ILAAP del ECB serán aplicables, de conformidad con el marco del SREP.
- **(Europa) Enero de 2019:** serán aplicables las Directrices finales de la EBA sobre SREP y stress testing.
- **(España) Enero de 2019:** entrará en vigor la Circular 2/2018 del Banco de España por la que se modifica la Circular 4/2017 sobre información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros; y la Circular 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos (CIR).
- **(USA) Enero de 2019:** serán aplicables los nuevos requerimientos de Long-Term Debt (LTD) y TLAC.
- **(UK) Enero de 2019:** serán aplicables las normas de ring-fencing del BoE.

2. Próximo año

- **(Europa) Fecha no determinada:** se espera que el Parlamento Europeo (EP) y el Consejo aprueben el paquete de reformas del sistema financiero publicado por la EC, que implica modificar varios textos legislativos (CRD IV, CRR, BRRD, SRMR y EMIR).
- **(Europa) Fecha no determinada:** la EBA publicará diversos documentos relacionados con las FinTech, entre otros, relacionados con la ciberseguridad, o la protección a los consumidores.
- **(Europa) Mayo de 2019:** la EBA actualizará la lista de O-SII.
- **(Europa) Junio de 2019:** serán de aplicación las Directrices finales de la EBA sobre IRRBB.
- **(Europa) Junio de 2019:** serán de aplicación las GL de la EBA sobre gestión de NPE y FBE.
- **(Global) Noviembre de 2019:** el FSB actualizará la lista de G-SIB.
- **(Global) Diciembre de 2019:** el BCBS evaluará el progreso de las G-SIB al adoptar los principios RDA&RR.
- **(Global) Diciembre de 2019:** el FSB llevará a cabo una revisión de la implementación del TLAC.
- **(Europa) Diciembre de 2019:** entrarán en vigor las RTS finales sobre desaceleración económica de la EBA.
- **(Europa) Diciembre de 2019:** serán aplicables las GL de la EBA sobre la divulgación de las NPE y FBE.

3. Más de un año

- **(Global) Diciembre de 2020:** serán de aplicación las Directrices sobre riesgo de step-in del BCBS.
- **(Europa) Diciembre de 2020:** será de aplicación el Reglamento del ECB sobre el umbral de materialidad para exposiciones de crédito en situación de mora.
- **(Europa) Enero de 2021:** serán de aplicación las Directrices sobre la estimación de parámetros IRB de la EBA.
- **(Europa) Enero de 2021:** serán de aplicación las Directrices sobre la nueva definición de default de la EBA.
- **(Europa) Enero de 2021:** serán de aplicación las RTS finales de la EBA sobre desaceleración económica.
- **(Global) Diciembre de 2021:** será de aplicación la nueva metodología de evaluación de las G-SIB del BCBS.
- **(Global) Enero de 2022:** serán de aplicación los marcos revisados del método SA e IRB para riesgo de crédito, de CVA, de riesgo operacional, y de riesgo de mercado de conformidad con la revisión del marco de Basilea III del BCBS. Asimismo, será aplicable el marco del LR empleando la definición de exposición revisada y el colchón para G-SIB.
- **(Global) Enero de 2022:** serán de aplicación la mayoría de los nuevos requerimientos de divulgación del marco de Pilar III actualizado por el BCBS.
- **(UK) Enero de 2022:** la PRA exigirá a las entidades el cumplimiento del requerimiento final de MREL.
- **(Europa) Diciembre de 2022:** finalizará la aplicación de los mecanismos transitorios de IFRS 9.
- **(Global) Enero de 2027:** se aplicará un suelo mínimo (output floor) del 72,5% RWA calculados según el método SA previsto en la reforma de Basilea III.

Publicaciones del trimestre

Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
------	--------	-------	--------



Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

- | | | | |
|-----------------------|--|------------|----|
| Stress testing | <ul style="list-style-type: none">2018 Stress testing principles | 19/10/2018 | 8 |
| Pillar 3 | <ul style="list-style-type: none">Final standards on Pillar 3 disclosure requirements – updated framework. | 12/12/2018 | 10 |



Consejo de Estabilidad Financiera / Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

- | | | | |
|-----------------------|--|------------|----|
| Lista de G-SIB | <ul style="list-style-type: none">2018 list of global systemically important banks (G-SIBs)Information on global systemically important banks | 19/11/2018 | 12 |
|-----------------------|--|------------|----|



Autoridad Bancaria Europea

- | | | | |
|-----------------------------------|---|------------|----|
| Programa de trabajo | <ul style="list-style-type: none">2019 Work Programme | 26/10/2018 | 14 |
| NPL | <ul style="list-style-type: none">Final Guidance on management of non-performing and forborne exposures. | 02/11/2018 | 15 |
| Stress test | <ul style="list-style-type: none">2018 EU-wide stress test results | 07/11/2018 | 17 |
| Desaceleración económica | <ul style="list-style-type: none">Final RTS on the specification of the nature, severity and duration of an economic downturn | 19/11/2018 | 18 |
| Titulizaciones | <ul style="list-style-type: none">Final Guidelines on STS criteria for non-ABCP securitisationFinal Guidelines on STS criteria for ABCP securitisation | 13/12/2018 | 19 |
| Riesgo ICT | <ul style="list-style-type: none">Consultation Paper on Guidelines on ICT and security risk management. | 17/12/2018 | 20 |
| Ejercicio de transparencia | <ul style="list-style-type: none">2018 Risk Assessment of the European Banking system2018 EU-wide transparency exercise | 17/12/2018 | 21 |
| NPL | <ul style="list-style-type: none">Final Guidelines on disclosure of non-performing and forborne exposure | 18/12/2018 | 22 |
| Ejercicio de benchmarking | <ul style="list-style-type: none">Consultation Paper on ITS amending Commission Implementing Regulation (EU) 2016/2070 with regard to benchmarking of internal models | 19/12/2018 | 23 |
| IFRS 9 | <ul style="list-style-type: none">Report on first observation on the impact and implementation of IFRS 9 by EU institutions. | 20/12/2018 | 24 |



Banco Central Europeo

- | | | | |
|---------------------------------|--|------------|----|
| Prioridades supervisoras | <ul style="list-style-type: none">Prioridades supervisoras del SSM para 2019 | 31/10/2018 | 25 |
| ICAAP e ILAAP | <ul style="list-style-type: none">Guía sobre el proceso de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP)Guía sobre el proceso de evaluación de la adecuación de la liquidez interna (ILAAP) | 12/11/2018 | 26 |
| Modelos internos | <ul style="list-style-type: none">Guide to internal models – General topics chapter | 15/11/2018 | 28 |
| Umbral de materialidad | <ul style="list-style-type: none">Reglamento (UE) 2018/1845 sobre el umbral de materialidad de las obligaciones crediticias en mora | 26/11/2018 | 29 |

Tema	Título	Fecha	Página
 Autoridades Europeas de Supervisión			
Programa de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> 2019 Work Programme 	19/10/2018	30
Calificaciones crediticias	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Paper: revised draft ITS on the mapping of ECAIS' credit assessments 	02/11/2018	31
 Autoridad Europea de Valores y Mercados			
IFRS 9	<ul style="list-style-type: none"> European enforcers to focus on new IFRS and non-financial information in issuers' 2018 annual reports 	31/10/2018	32
 Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación			
IFRS 17	<ul style="list-style-type: none"> Analysis of IFRS 17 Insurance Contracts 	26/10/2018	33
 Gobierno de España			
Mercado de Valores	<ul style="list-style-type: none"> Real Decreto-ley 14/2018, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015 	02/10/2018	36
PSD2	<ul style="list-style-type: none"> Real Decreto-ley 19/2018, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera 	26/11/2018	37
Riesgo sistémico	<ul style="list-style-type: none"> Real Decreto-ley 22/2018, por el que se establecen herramientas macroprudenciales 	19/12/2018	39
 Bank of England			
Stress test	<ul style="list-style-type: none"> Stress testing the UK banking system: 2018 results 	30/11/2018	40
 Prudential Regulation Authority			
Riesgo climático	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Paper 23/18, enhancing banks' and insurers' approaches to managing the financial risks from climate change. 	18/10/2018	41



19/10/2018

2018 Stress testing principles.

1. Contexto

En mayo de 2009, el BCBS publicó los principios a seguir para la realización y supervisión del stress test. Dichos principios establecen unas directrices que se centran en los elementos principales de la estructura del stress test abordando: i) objetivos; ii) gobierno; iii) diseño; y iv) la implementación de programas de stress testing. En concreto, estos principios fueron diseñados para abordar las debilidades destacadas por la crisis financiera mundial, mediante las pruebas de stress test.

En este contexto, debido al incremento de la importancia de los stress testing, en combinación con la cantidad de medidas adoptadas por las autoridades supervisoras, el BCBS ha publicado los **Principios de Stress Testing** para el 2018, que actualizan y reemplazan a los publicados en 2009.

2. Principales aspectos

- **Los marcos de stress testing deben tener objetivos definidos y formalmente adoptados.** Estos objetivos del marco del stress testing, deben estar documentados y autorizados por el consejo de administración de la organización, o por un órgano de gobierno de nivel superior apropiado.
- **Los marcos de stress testing deben incluir una estructura de gobierno efectiva.** El marco de stress testing deberá:
 - Incluir una estructura de gobierno efectiva que sea clara, integral y documentada.
 - Especificar las funciones y responsabilidades de la dirección, los órganos de supervisión y los responsables del funcionamiento de los procesos recogidos en el marco de stress testing.
 - Identificar todos los stakeholders clave.
 - Asegurar una supervisión completa y consistente, así como un seguimiento efectivo de las acciones llevadas a cabo en las diferentes etapas del proceso de stress testing.
- **El stress testing debe emplearse como una herramienta de gestión de riesgos y para informar de la toma de decisiones empresariales.** Los stress tests constituyen una aportación clave a las actividades de los bancos y las autoridades relacionadas con la identificación, el seguimiento y la evaluación de riesgos. Así mismo, los stress tests también deberían contribuir en la formulación y consecución de objetivos tanto estratégicos como políticos.
- **Los marcos de stress test deben captar los riesgos relevantes.** El proceso de identificación de riesgos debe incluir: i) una evaluación completa de los riesgos, que puede incluir los derivados tanto de las exposiciones dentro como fuera de balance; ii) vulnerabilidad de las ganancias; iii) riesgos operativos; y iv) otros factores que puedan afectar a la posición de solvencia o liquidez de las entidades, tanto en ejercicios internos como en supervisores.
- **Los recursos y las estructuras organizativas deben cumplir los objetivos establecidos por el marco de stress test.** Los procesos de gobierno deben garantizar los recursos necesarios para la realización de los stress tests, incluyendo la garantía de que cuenten con las competencias adecuadas para ejecutar el marco. Así mismo, las decisiones de asignación de recursos deben tener en cuenta que los stress tests se han vuelto más sofisticados con el tiempo, lo que aumenta la necesidad de personal especializado, sistemas e infraestructura de IT.
- **Los stress tests deben estar apoyados por datos precisos y suficientemente granulares y por sistemas informáticos robustos.** Para que se identifiquen los riesgos y los resultados de los stress tests sean fiables, los datos utilizados deben ser exactos y completos, y deben estar disponibles a un nivel suficientemente detallado y en plazos adecuados. Tanto los bancos como las autoridades deben disponer de una sólida infraestructura de datos capaz de extraer, procesar y comunicar la información utilizada en los stress test para garantizar que la información tiene la calidad adecuada para cumplir con los objetivos marcados en el stress test.

2. Principales aspectos (continúa)

- **Los modelos y metodologías empleados para la evaluación de los impactos de las situaciones y sensibilidades ocurridas deben ser adecuadas para el propósito establecido.** Esto implica:
 - La necesidad de definir adecuadamente en la fase de modelización la cobertura, segmentación y granularidad de los datos y tipos de riesgo de acuerdo con los objetivos del marco de stress testing.
 - El nivel de sofisticación de los modelos debe ser apropiado tanto para los objetivos del ejercicio como para el tipo e importancia de las carteras que se monitorizan utilizando los modelos.
 - Los modelos y metodologías utilizados para los stress tests deben estar justificados y documentados adecuadamente
- **Los modelos, resultados y marcos de los stress tests deben ser objeto de revisión periódica.** La revisión periódica y el desafío continuo son críticos para:
 - Mejorar la fiabilidad de los resultados de los stress tests.
 - Ayudar a comprender sus limitaciones.
 - Identificar las áreas de mejora con respecto al enfoque de los stress tests.
 - Asegurar que los resultados de los stress tests se utilizan de forma coherente con los objetivos definidos en el marco.
- **Las actividades realizadas por los stress tests y las conclusiones obtenidas deben comunicarse dentro de las jurisdicciones.** La comunicación de las actividades de los stress tests puede resultar beneficiosa tanto para los bancos como para los supervisores. El intercambio de resultados puede, cuando proceda, proporcionar perspectivas importantes sobre los riesgos que de otro modo no estarían a disposición de un banco o autoridad individual



12/12/2018

Final standards on Pillar 3 disclosure requirements – updated framework.

1. Contexto

El Pilar 3 del marco de Basilea busca promover la disciplina del mercado a través de requerimientos de divulgación. En este sentido, el BCBS llevó a cabo una primera y una segunda fase de revisión de los requerimientos de divulgación de Pilar 3 en enero de 2015 y marzo de 2017, respectivamente. Por otro lado, en diciembre de 2017 el BCBS publicó 'Basilea III: finalización de la reforma post-crisis', por la cual se revisaron los marcos sobre riesgo de crédito, operacional, y de ajuste de valoración de crédito (CVA), y el marco sobre el ratio de apalancamiento.

En este contexto, tras la consulta pública iniciada en febrero de 2018, el BCBS ha publicado **Estándares finales sobre los requerimientos de divulgación de Pilar 3** que completan la tercera fase de la revisión del marco de Pilar 3. En concreto, estos estándares abordan tres elementos: i) requerimientos nuevos o la revisión de algunos requerimientos como consecuencia de la reforma de Basilea III; ii) nuevos requerimientos de divulgación sobre activos con cargas; y iii) nuevos requerimientos de divulgación sobre restricciones a la distribución de capital (CDC).

2. Principales aspectos

- **Revisiones y novedades sobre el marco de Pilar 3 derivados de la finalización de Basilea III: reformas regulatorias post-crisis.**
 - **Requerimientos de divulgación adicionales y revisados sobre riesgo de crédito:** el BCBS ha introducido ciertas modificaciones sobre las plantillas incluidas en los estándares publicados en enero de 2015 y marzo de 2017, a fin de incorporar la revisión de los métodos SA e IRB.
 - La **plantilla CR4** (SA - exposición al riesgo de crédito y efectos de técnicas de mitigación), y la **plantilla CR5** (SA - exposiciones por clases de activos y ponderaciones por riesgo) se han modificado para incorporar nuevas clases de activos (ej. activos de financiación especializada) y la actualización de las ponderaciones de riesgo previstas bajo el método estándar; mientras que la **plantilla CR10** (IRB - préstamo especializado y acciones con el método de ponderación por riesgo simple) se ha modificado para eliminar el requerimiento de divulgación de exposiciones de renta variable bajo el método simple de ponderación de riesgo del enfoque IRB.
 - Además, se ha incluido una nueva **tabla CRB-A** sobre divulgación adicional relacionada con el tratamiento prudencial de activos problemáticos, para incorporar los nuevos requerimientos de divulgación, cuando así se requiera a nivel jurisdiccional.
 - **Requerimientos de divulgación revisados sobre riesgo operacional:** el BCBS ha incluido una nueva tabla ORA sobre información cualitativa general relacionada con el marco de riesgo operacional; así como tres nuevas plantillas de divulgación, i.e. sobre pérdidas históricas (OR1), sobre el indicador de negocio y sus correspondientes subcomponentes (OR2), y sobre el requerimiento mínimo de capital por riesgo operacional (OR3).
 - **Requerimientos de divulgación revisados sobre el ratio de apalancamiento:** el BCBS ha modificado la plantilla LR1 sobre el resumen comparativo de los activos contables frente a la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento; y la plantilla LR2 sobre el formulario divulgativo común del coeficiente de apalancamiento.
 - **Requerimientos de divulgación para CVA:** el BCBS ha incluido los siguientes requerimientos de divulgación:
 - **Dos nuevos requerimientos de divulgación cualitativos** (i.e. una tabla CVAA sobre requerimientos generales, que es obligatoria para todos los bancos; y una tabla CVAB sobre divulgación cualitativa para las entidades que utilizan el método SA-CVA).
 - **Cuatro nuevos requerimientos de divulgación cuantitativos** (i.e. una plantilla CVA1 sobre el método básico reducido para CVA (BA-CVA), que es obligatoria para aquellos bancos que calculen la totalidad o parte de sus requerimientos por riesgo CVA de acuerdo con la versión reducida del BA-CVA; una plantilla CVA2 sobre la versión completa del BA-CVA, que es obligatoria para aquellos bancos que calculen la totalidad o parte de sus requerimientos por riesgo CVA de acuerdo con la versión completa del BA-CVA; una plantilla CVA3 sobre el SA-CVA, que es obligatoria para los bancos que utilizan este método; y una plantilla CVA4 sobre el estado de flujos de RWA de las exposiciones frente al riesgo CVA bajo el SA, obligatoria para los bancos que utilizan el SA-CVA).

2. Principales aspectos (continúa)

- Nuevos requerimientos de divulgación para comparar los RWA modelizados y estandarizados: el BCBS ha introducido dos nuevos requerimientos, i.e. una plantilla CMS1 sobre la comparación de los RWA modelizados y estandarizados en función del nivel de riesgo; y una plantilla CMS2 sobre la comparación de los RWA de riesgo de crédito modelizados y estandarizados en función de la clases de activos.
- Requerimientos de divulgación revisados sobre la gestión de riesgos, métricas prudenciales clave y RWA: el BCBS también ha revisado la plantilla OV1 sobre la presentación de los RWA (incluida en enero de 2015); y la plantilla KM1 sobre parámetros clave (incluida en marzo de 2017).
- **Nuevos requerimientos de divulgación sobre activos con cargas**. El BCBS ha incluido una nueva plantilla ENC sobre activos con cargas, por la cual se requiere a los bancos divulgar información sobre sus activos con cargas y sobre sus activos libres de cargas.
- **Nuevos requerimientos de divulgación sobre CDC**. El BCBS ha incluido una nueva plantilla CDC que exige a los bancos divulgar los ratios de capital CET1 que implican restricciones a la distribución de capital. En este sentido, uno de esos ratios tendría en cuenta el capital de CET1 considerado para cumplir con otros ratios mínimos de capital regulatorios, mientras que otro solo se establecería a efectos del requerimiento mínimo de CET1. En el caso de las G-SIB, esta divulgación se ampliaría al ratio de apalancamiento.

3. Próximos pasos

- La fecha de implementación de los requerimientos de divulgación de la reforma de Basilea III es el **1 de enero de 2022**, de conformidad con la implementación del marco de Pilar 1 (requerimientos mínimos de capital). La fecha de implementación de los requerimientos de divulgación relativos a los activos con cargas, CDC, y al tratamiento prudencial de activos problemáticos se ha fijado a **cierre de 2020**.

19/11/2018

- **2018 list of global systemically important banks (G-SIBs)**
- **Information on global systemically important banks**

1. Contexto

En noviembre de 2011 el FSB publicó un conjunto de medidas regulatorias para hacer frente a los riesgos sistémicos y morales asociados a las entidades financieras de importancia sistémica (SIFI). En dicha publicación, el FSB identificó un primer grupo inicial de bancos de importancia sistémica global (G-SIB), que es actualizado anualmente. Además, el BCBS publicó una versión revisada de su metodología de evaluación de G-SIB en julio de 2018, que no será aplicable hasta 2021 y que sustituirá la versión vigente publicada en julio de 2013.

En este contexto, el FSB ha actualizado a 2018 la **lista de G-SIB**, utilizando datos a cierre de 2017 y la metodología de evaluación publicada por el BCBS en julio de 2013. De forma paralela, el BCBS ha publicado **información adicional** en relación con la metodología de evaluación empleada a efectos de la identificación de las G-SIB.

2. Principales aspectos

FSB - 2018 list of G-SIBs

- La lista actualiza incluye un total de **29 bancos** (la lista de 2017 incluía un total de 30 bancos). Se ha introducido un nuevo banco, Groupe BPCE, mientras que Nordea y Royal Bank of Scotland han sido eliminadas de esta lista. Además, se han introducido **cambios en la asignación de las entidades a los niveles del colchón adicional de capital (buckets)**, dado que Bank of America ha pasado del bucket 3 al bucket 2; que China Construction Bank ha pasado del bucket 2 al bucket 1, y que se ha incluido a Groupe BPCE en el bucket 1.
- La inclusión de un banco en la lista de G-SIB supone que la entidad está sujeta a:
 - **Requerimientos de colchones adicionales de capital.**
 - Requerimientos de **Total-Loss Absorbing Capacity (TLAC)**.
 - **Requerimientos de resolución**, lo que incluye la planificación de la resolución a nivel de grupo y evaluaciones de resolución periódicas.
- **Mayores expectativas supervisoras** en relación con las funciones de gestión de riesgos, capacidades de agregación de datos, gobierno del riesgo y controles internos

BCBS - Additional information

- El BCBS ha publicado la siguiente información con respecto a la metodología de evaluación utilizada a efectos de la actualización de la lista de G-SIB:
 - **Lista de los bancos** incluidos en la muestra, y los **enlaces a la información divulgada** por dichos bancos.
 - Los **denominadores** utilizados para calcular los scores de los bancos de la muestra.
 - El **punto de corte** para que una entidad sea considerada G-SIB (cut-off score) y los **umbrales de los buckets**.
 - Las **instrucciones de reporting**.

3. Próximos pasos

- El FSB actualizará la lista de G-SIBs en **noviembre de 2019**.
- Los buckets a los que han sido asignados las G-SIB determinan los **colchones de capital** que se aplicarán a cada G-SIB a partir del **1 de enero de 2020**.



Publicaciones del trimestre

Ámbito europeo



26/10/2018
2019 Work Programme.

1. Contexto

La EBA ha publicado el **2019 Work Programme**. El programa para 2019-2022 está definido por las áreas estratégicas que la EBA ha propuesto para los próximos años. Además, el programa para 2019 incluye un resumen de los principales objetivos derivados de los mandatos especificados en el Reglamento y de la legislación del sector bancario de la UE.

2. Principales aspectos

- **Prioridades estratégicas:** La EBA ha definido las prioridades claves para la organización:
 - Liderar la implementación de Basilea III en la UE. La EBA seguirá elaborando un único reglamento. Además, es probable que la EBA siga teniendo un número significativo de obligaciones normativas en los próximos tres años, tras: i) la aprobación del paquete CRDV-CRR2-BRRD2, y ii) la preparación de la aplicación del marco de Basilea III.
 - Comprensión de los riesgos y oportunidades que surgen de la innovación financiera. La innovación financiera ofrece grandes oportunidades, pero también introduce nuevos riesgos y desafíos. Además, la tecnología financiera afectará a muchos aspectos de la banca, como los modelos de negocio y la interacción con los consumidores, entre otros. En este sentido, la EBA trabajará en las siguientes labores normativas: i) regímenes de autorización y regulación; ii) riesgos prudenciales para las instituciones y el impacto de FinTech en los modelos de negocio de las instituciones; iii) cuestiones más amplias de ciberseguridad; iv) protección del consumidor y conducta en el ámbito minorista de las empresas; v) el impacto de FinTech en la resolución de las entidades de crédito y empresas de inversión; y vi) el impacto de FinTech en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
 - Recopilación, difusión y análisis de datos bancarios. La ampliación del acceso a los datos de supervisión debería permitir mejorar aún más el análisis de riesgos y facilitar una mayor difusión y divulgación de los datos bancarios, incluido el Pilar III.
 - Garantizar una reubicación sin problemas de la EBA en París. El personal y las actividades de la EBA se verán afectados por este cambio, que expone a la organización a un alto riesgo operacional. En concreto, el objetivo será llevar a cabo el traslado sin problemas a París y reducir al mínimo el nivel de perturbación para el personal y las partes interesadas, a fin de mantener la continuidad de las actividades.
 - Fomentar el aumento de la capacidad de absorción de pérdidas del sistema bancario de la UE. El objetivo de la EBA será garantizar que las decisiones del MREL adoptadas por las autoridades de resolución se apoyen en lo siguiente: i) un trabajo de planificación de la resolución, creíble y coherente, y ii) claridad sobre la composición y calidad esperadas del MREL, tanto en términos de subordinación como, si procede, de otros criterios de elegibilidad y exclusiones potenciales.
 - Otras prioridades sobre labores normativas en la EBA. La EBA establece en su programa para 2019 otros puntos de especial importancia. Estos puntos son los siguientes: i) aumentar los esfuerzos para la implementación del principio de proporcionalidad; ii) reforzar la convergencia en materia de integridad y supervisión del Libro Único de Normas; iii) mejorar la protección de los consumidores; y iv) Brexit.
- **Actividades de la EBA.** La EBA incluye un programa de trabajo anual con actividades que complementarán cada área estratégica, detallando las tareas que deben realizarse durante el año y los recursos necesarios para ello. Estas actividades son las siguientes: i) capital; ii) riesgo de liquidez y riesgo de tipo de interés en la cartera bancaria; iii) ratio de apalancamiento; iv) absorción de pérdidas; v) contabilidad y auditoría; vi) elevadas exposiciones; vii) riesgo de crédito; viii) riesgo de mercado; ix) riesgo operacional y empresas de inversión; x) revisión supervisora; xi) gobierno interno y remuneración; xii) recuperación y resolución; xiii) presentación de informes; xiv) transparencia; xv) gestión y valoración de préstamos; xvi) acceso al mercado, autorización y equivalencia; xvii) mercados bancarios, titulizaciones, bonos cubiertos y finanzas sostenibles; xviii) innovación y FinTech; xix) protección del consumidor y del depositante; xx) servicios de pago; xxi) lucha contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo; xxii) análisis de riesgos; xxiii) pruebas de esfuerzo; xxiv) análisis de datos e infraestructura; xxv) herramientas estadísticas; xxvi) recopilación de datos ad hoc; xxvii) gestión del proceso de notificación; xxviii) análisis económico y evaluación de impacto; xxix) prepararse para los riesgos potenciales en torno a la retirada del Reino Unido de la UE; xxx) coordinación de políticas y comunicación; xxxi) preguntas y respuestas; xxxii) formación para las autoridades competentes; xxxiii) servicios jurídicos; xxxiv) finanzas, contrataciones y contabilidad; xxxv) recursos humanos; xxxvi) tecnología de la información; y xxxvii) apoyo corporativo



02/11/2018

Final Guidance on management of non-performing and forborne exposures.

1. Contexto

En julio de 2017, el Consejo Europeo finalizó un Plan de Acción para reducir los préstamos dudosos (NPL) en Europa con el objetivo de prevenir la aparición y acumulación de exposiciones dudosas (NPE) en los balances de los bancos. Así, el Consejo solicitó a la EBA su colaboración con este Plan de Acción a través del establecimiento de medidas supervisoras para trabajar con los bancos en la mejora de estrategias que permitan reducir las NPE.

En este contexto, la EBA ha publicado las **Directrices Finales (GL) sobre gestión de NPE y exposiciones refinanciadas o reestructuradas (FBE)** que especifica prácticas de gestión del riesgo sólidas para gestionar las NPE y las FBE; establece requerimientos sobre los procesos de reconocimiento de NPE y FBE, así como sobre los procesos de concesión de medidas de refinanciación o reestructuración con especial foco en la viabilidad de dichas medidas; y establece requerimientos dirigidos a las autoridades competentes (CA) que evalúan la gestión de NPE por parte de las entidades de crédito de acuerdo con el SREP.

En este sentido, de acuerdo con estas GL, aquellas entidades de crédito cuyo nivel de NPL sea 5% o superior, deberían adoptar una estrategia y un marco operativo y de gobierno de NPE. Sin perjuicio de lo anterior, todas las entidades de crédito deberían cumplir con los restantes aspectos recogidos en estas GL.

2. Principales aspectos

- **Estrategia de NPE.** Las entidades de crédito deberían disponer de un marco adecuado para identificar, medir, gestionar, supervisar y mitigar NPE. Además, durante el desarrollo de sus estrategias de NPE, las entidades de crédito deberían tener en cuenta las consideraciones y requisitos pertinentes en materia de protección al consumidor y que les garanticen un trato equitativo. A estos efectos, se deberían seguir los siguientes pasos:
 - Definición de un plan estratégico de NPE. La estrategia de NPE debe establecer el enfoque y los objetivos de la entidad de crédito en relación con una gestión eficaz que maximice las recuperaciones y, en última instancia, reduzca de las existencias de NPE.
 - Evaluación del entorno operativo, incluidas las capacidades internas para gestionar y reducir NPE de manera efectiva, las circunstancias externas y el entorno operativo, y las implicaciones de la estrategia de NPE para el capital.
 - Desarrollo de la estrategia de NPE a corto, medio y largo plazo, incluidos los objetivos cuantitativos de NPE que hayan sido programados y los objetivos sobre activos adjudicados de conformidad con el correspondiente plan operativo integral.
 - Implementación del plan operativo, que debería incluir políticas y procedimientos adecuados, una asignación clara de responsabilidades y estructuras de gobierno adecuadas para integrar el marco de NPE como elemento clave en la cultura corporativa.
 - Integración completa de la estrategia de NPE en los procesos de gestión de la entidad de crédito, incluida una revisión periódica y una monitorización independiente.
- **Marco operativo y de gobierno de NPE.** Las entidades de crédito deberían contar con una estructura de gobierno y una configuración operativa adecuadas para hacer frente a cuestiones relacionadas con las NPE de manera eficiente y sostenible. En este sentido, este marco operativo y de gobierno debería abarcar aspectos sobre: i) dirección y toma de decisiones por parte del órgano de administración, ii) modelo operativo de las NPE, iii) marco de control, iv) seguimiento de NPE, y v) mecanismos de alerta temprana.
- **Refinanciación y reestructuración.** Las entidades de crédito deberían considerar las condiciones aplicables a sus clientes cuando decidan qué medidas de refinanciación y reestructuración deberían aplicarse. En este sentido, deberían considerar en su marco operativo y de gobierno de FBE las distintas medidas de refinanciación y reestructuración y su viabilidad (distinguiendo entre medidas a corto y a largo plazo); así como los procesos de refinanciación y reestructuración, incluida la política, la evaluación de la solvencia del prestatario, etc.

2. Principales aspectos (continúa)

- **Reconocimiento de NPE.** Las entidades de crédito deberían, entre otros aspectos:
 - Utilizar la definición de NPE prevista en el Reglamento de Ejecución 680/2014 de la Comisión Europea sobre información con fines de supervisión, en su gestión del riesgo.
 - Reconocer las exposiciones en situación de mora y las exposiciones en probable impago de conformidad con las GL de la EBA sobre la aplicación de la definición de default.
 - Reclasificar las NPE, incluidas las exposiciones reestructuradas o refinanciadas, como normales de acuerdo con el Reglamento de Ejecución 680/2014.
- **Medición del deterioro de valor y saneamiento de NPE.** Las entidades de crédito deberían estimar las provisiones por pérdidas de NPE y FBE sujetas a deterioro de valor de acuerdo con las GL de la EBA sobre gestión del riesgo de crédito y contabilización de la pérdida esperada (ECL). Además, deberían considerar en su marco operativo y de gobierno lo siguiente: i) el saneamiento de NPE; ii) la dotación de provisiones y saneamiento de NPE; y iii) los procedimientos de dotación de provisiones y saneamiento.
- **Valoración de garantías reales sobre inmuebles y bienes muebles** (ej. inmuebles comerciales, inmuebles residenciales, terrenos y buques). Las entidades de crédito deberían recopilar información financiera sobre sus deudores y actualizar periódicamente las valoraciones de sus inmuebles para analizar la calidad de sus exposiciones de balance y la adecuación de las garantías. En este sentido, las entidades deberían considerar las orientaciones proporcionadas sobre, entre otros aspectos, gobierno, procedimientos y controles, frecuencia de valoración, metodología de valoración, etc.
- **Evaluación supervisora de la gestión de NPE y FBE.** Las CA deberán supervisar la aplicación de estas directrices por parte de las instituciones de crédito, en particular el desarrollo y la aplicación de las estrategias de NPE y los marcos operativos y de gobierno de conformidad con lo que recogen estas GL. A este respecto, las CA deberían pedir a las entidades de crédito que adopten medidas adicionales si consideran que las medidas correctoras propuestas no son lo suficientemente eficaces como para eliminar la desviación del plan.

3. Próximos pasos

- Estas GL serán traducidas a todos los idiomas oficiales de la Unión Europea y publicadas en la página web de la EBA. El plazo que tienen las autoridades competentes para cumplir con las GL, será de dos meses tras la publicación de las traducciones. Las GL se aplicarán a partir del **30 de junio de 2019**.
- Para la primera aplicación de estas GL, las instituciones de crédito deberán calcular sus ratios NPL utilizando la fecha del **31 de diciembre de 2018** como referencia.



07/11/2018

2018 EU-wide stress test results.

1. Contexto

El objetivo del stress test de la UE de 2018 es proporcionar a los supervisores, bancos y otros participantes del mercado, un marco analítico común para comparar y evaluar de forma coherente la resistencia de las entidades de crédito de la UE ante perturbaciones y evoluciones del mercado. En concreto, este ejercicio está diseñado para informar el Proceso de Revisión y Evaluación de la Supervisión (SREP) llevado a cabo por las Autoridades Competentes (CA).

En este contexto, la EBA ha publicado los **resultados del stress test de 2018**, así como los resultados para cada entidad. En concreto, en este documento se evalúan los resultados del ejercicio en relación al ratio de capital CET1, tanto phase-in como fully loaded, al ratio de apalancamiento, la rentabilidad y el margen de interés (NII), considerando también el impacto de la aplicación de la norma IFRS 9.

2. Principales aspectos

- **Muestra de bancos participantes:** 48 bancos de la UE han participado en el ejercicio de 2018 (51 bancos participaron en 2016), cubriendo 15 países en la UE y el Área Económica Europea (AEE) en su máximo nivel de consolidación.
- **Resultados:**
 - **Impacto de la implementación de IFRS 9:** El impacto negativo de la primera implementación de IFRS 9 sobre el ratio de capital CET1 es de -20 puntos básicos (pbs) sobre una base fully loaded, y de -10 pbs sobre la base phased-in.
 - **Impacto en el ratio de capital CET1:** El promedio ponderado del ratio de capital CET1 pasa de un 14,5% phased-in y un 14,2% fully loaded a finales de 2017 a un 10,3% y un 10,1% a finales de 2020 para el escenario adverso respectivamente, teniendo en cuenta la implantación de IFRS 9. De este impacto, en el ratio phased-in -410 pbs corresponden al impacto del escenario adverso, mientras que en fully loaded el impacto registrado supone -395 pbs.
 - **Impacto en el ratio de apalancamiento:** El impacto de la implementación de IFRS 9 en el apalancamiento medio ponderado de los bancos es de 5 pbs phased-in (10 pbs fully loaded). En el ejercicio de stress, el coeficiente medio ponderado de apalancamiento phased-in disminuye en el escenario adverso en 95 pbs (90 pbs fully loaded); pasando del 5,4% en 2017 al 4,4% en 2020 y del 5,1% al 4,2% en términos del ratio fully loaded.
 - **Impacto en la rentabilidad:** Los siguientes elementos corresponden a los principales componentes de la cuenta de resultados en el escenario adverso, así como su contribución acumulada a la rentabilidad y al capital de CET1 en el horizonte temporal del ejercicio:
 - **Margen de interés (NII):** El NII total cae en 55MM€ en el período entre 2017 y 2020 para el escenario adverso, lo que supone un descenso del 18%, pasando de 306MM€ a 251MM€.
 - **Riesgo de crédito:** Las pérdidas por riesgo de crédito durante el ejercicio en el escenario adverso registran un importe total de 358MM€, de los cuales 354MM€ proceden de activos financieros a coste amortizado, lo que en conjunto supone un impacto de -425 pbs en el ratio de capital CET1.
 - **Riesgo de mercado:** El impacto en los ratios de capital provocado por las posiciones con riesgo de mercado en el primer año del escenario adverso es de -94MM€ (-110 pbs), de los cuales -63MM€ (-75 pbs) tienen impacto en la cuenta de resultados, siendo el resto contabilizados en OCI. En este ejercicio, la metodología incluye dos novedades: un shock de liquidez para los instrumentos L2 y L3, así como la exigencia de proyectar los ingresos de los clientes.
 - **Riesgo de conducta y otros riesgos operacionales:** En el escenario adverso, las pérdidas acumuladas por riesgo operacional ascienden a 82MM€, lo que supone un impacto de -100 pbs en CET1, de los cuales 65 pbs son atribuibles a pérdidas por riesgo de conducta.
 - **Ingresos y gastos no financieros:** La disminución conjunta de estas fuentes de ingresos es de 25MM€, lo que supone una reducción del 15% entre 2017 y 2020 para el escenario adverso. En este ejercicio la proyección de los ingresos por dividendos y el Net Fees and Commissions Income (NFCI) se ha realizado mediante el uso de modelos y metodologías internas, sujetos a una reducción mínima en el escenario adverso.
 - **Impacto en la cantidad de exposición al riesgo (REA):** En el escenario adverso, la exposición total aumenta un 12% a partir de finales de 2020 en comparación con el punto de partida, lo que repercute en el ratio de capital de CET1 de -160 pbs. Este aumento está impulsado principalmente por el aumento de la exposición por riesgo de crédito y, en concreto, por la exposición en IRB.

19/11/2018

Final RTS on the specification of the nature, severity and duration of an economic downturn.

1. Contexto

De conformidad con el CRR, las entidades deben emplear estimaciones de LGD y factores de conversión (CCF) que sean apropiadas en una situación de desaceleración económica cuando dichas estimaciones son más conservadoras que la respectiva media a largo plazo. En marzo de 2017, la EBA inició una primera consulta pública de RTS especificando la naturaleza, severidad y duración de una desaceleración económica, conforme a las cuales las entidades debían estimar la LGD downturn y el CCF downturn.

En este contexto, tras la segunda consulta pública iniciada en mayo de 2018, la EBA ha publicado **RTS finales sobre la naturaleza, severidad y duración de una desaceleración económica**, por las cuales se requerirá a las entidades la consideración de factores macroeconómicos y de crédito al especificar la naturaleza de la desaceleración económica, entre otros aspectos.

2. Principales aspectos

- **Definición de desaceleración económica.** Estas RTS establecen que una desaceleración económica debe definirse a través de los siguientes tres aspectos que se detallan a continuación:
 - Su naturaleza, determinada a través de factores macroeconómicos o de crédito (i.e. factores económicos) que son considerados variables o indicadores explicativos del ciclo económico para el tipo de exposición correspondiente.
 - Su severidad, determinada a través del conjunto de valores más severos observados, durante un periodo histórico dado, de los factores económicos relevantes.
 - Su duración, determinada a través del concepto de periodos de desaceleración (i.e. periodos de tiempo de, al menos 12 meses, durante los cuales se alcanzan simultáneamente o se concatenan los valores más severos de diversos factores económicos correlacionados).
- **Naturaleza de una desaceleración económica.** Estas RTS establecen que las entidades deben identificar la naturaleza de una desaceleración económica a través de la consideración de varios factores económicos como relevantes:
 - Para todas las exposiciones, factores tales como el PIB, la tasa de desempleo, etc.
 - Adicionalmente, otros factores relacionados con los índices específicos del sector (para exposiciones corporate y PYME), precios de vivienda o índices de precios de vivienda (para exposiciones sobre inmuebles residenciales frente a corporate y minoristas), etc.
- **Severidad de una desaceleración económica.** Estas RTS establecen que las entidades deben identificar la severidad de una desaceleración económica que será el valor mínimo observado con base a un periodo de 12 meses del historial del factor económico, siendo el periodo histórico mínimo observado, al menos: i) los últimos 20 años desde que la entidad identifica la desaceleración económica, ii) un periodo mínimo inferior a los últimos 20 años si el factor económico correspondiente ha sido objeto de cambios significativos y, iii) un periodo superior a los últimos 20 años si los valores observados no son lo suficientemente severos.
- **Duración de una desaceleración económica.** Estas RTS establecen que las entidades deben aplicar una duración mínima de 12 meses a cada periodo de desaceleración, que deberá coincidir con el periodo dónde se observen los valores más severos de los factores económicos seleccionados y relativos al periodo de desaceleración considerado. No obstante, las entidades podrán considerar una duración superior a 12 meses en determinados casos: i) si los datos históricos ponen de manifiesto que las pérdidas asociadas a los factores económicos durante el periodo de desaceleración considerado no se desvían significativamente de los valores más severos observados durante un periodo superior a 12 meses; ii) si el periodo de desaceleración considerado se emplea en diferentes factores económicos, la duración de dicho periodo de desaceleración debería ser lo suficientemente amplio como para incluir todos los valores máximos y mínimos relacionados con los valores más severos de cada factor económico considerado; y iii) si los valores máximos o mínimos relacionados con el valor más severo de un factor económico muestran valores máximos o mínimos contiguos que están sujetos a la misma condición o situación económica.
- **Revisión de la definición de desaceleración económica.** Estas RTS establecen que las entidades deben revisar su definición de desaceleración económica al menos anualmente y actualizarla si se ha identificado un nuevo periodo de desaceleración.

3. Próximos pasos

- Esta regulación entrará en vigor a los **20 días siguientes** a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
- Las RTS finales sobre desaceleración económica se aplicarán a partir del **1 de enero de 2021**.



13/12/2018

- **Final Guidelines on STS criteria for non-ABCP securitisation**
- **Final Guidelines on STS criteria for ABCP securitisation**

1. Contexto

En enero de 2018 entró en vigor el nuevo marco regulatorio europeo sobre titulaciones, que comprende el Reglamento 2017/2402 (Reglamento sobre titulaciones) y el Reglamento 2017/2401 por el cual se modifica el CRR en lo relativo al marco de titulaciones, con el objetivo de establecer un mercado de titulaciones sólido y seguro en la UE.

En este contexto, tras la consulta pública iniciada en abril de 2018, la EBA ha publicado **Directrices finales (GL) sobre criterios simples, transparentes y estandarizados (STS) relacionados con titulaciones distintas de programas ABCP**; y **GL finales sobre criterios STS relacionados con titulaciones ABCP**, que permitirán una interpretación armonizada de los criterios sobre titulaciones admisibles a efectos de los STS. En concreto, estos documentos aclaran y garantizan una comprensión homogénea de todos los criterios STS, incluyendo aquellos sobre la experiencia de las entidades originadoras y de los administradores, los estándares de suscripción, las exposiciones en default y los deudores con crédito deteriorados, así como sobre la dependencia en la venta de activos.

Estas GL se aplicarán de manera transversal a todos los sectores de la UE (ej. originadores, inversores) para facilitar la adopción de los criterios STS, y aplicar un tratamiento regulatorio más sensible al riesgo bajo el nuevo marco europeo de titulaciones.

2. Principales aspectos

Final GL on the STS criteria for non-ABCP securitisation

- **Criterios relacionados con la simplicidad.** Estas GL establecen criterios sobre: venta efectiva, asignación o transferencia del riesgo con el mismo efecto legal; declaraciones y garantías; criterios de admisibilidad de exposiciones subyacentes/gestión de cartera activa; homogeneidad, obligaciones relativas a las exposiciones subyacentes, flujos de pago periódicos, valores no negociables; estándares de suscripción, experiencia de la entidad originadora; ausencia de exposiciones en default o con deudores/garantes de crédito deteriorados; realización de al menos un pago; y dependencia no predominante de la venta de activos.
- **Criterios relacionados con la estandarización.** Estas GL recogen criterios sobre: mitigación adecuada de los riesgos de tipo de interés y de tipo de cambio; pagos de intereses vinculados a un tipo de referencia; requerimientos en caso de ejecución o entrega de una notificación de exigibilidad inmediata; prioridad no secuencial de los pagos; amortización anticipada o triggers que implicarán la terminación del periodo de renovación; experiencia del servicer; medidas correctoras y acciones en relación con el retraso en el pago y el impago de los deudores; y resolución de conflictos entre distintas clases de inversores.
- **Criterios relacionados con la transparencia.** Estas GL incluyen criterios sobre: información histórica de comportamiento de default y pérdidas; verificación de la muestra de las exposiciones subyacentes; modelo de flujo de efectivo de los pasivos; comportamiento ambiental de los activos.

Final GL on the STS criteria for ABCP securitisation

- **Criterios a nivel de operación.** Estas GL establecen criterios sobre: venta efectiva, asignación o transferencia del riesgo con el mismo efecto legal, declaraciones y garantías; criterios de admisibilidad de exposiciones subyacentes/gestión de cartera activa; no retitulización a nivel de operación ABCP; ausencia de exposiciones en default o con deudores/garantes de crédito deteriorados; realización de al menos un pago; dependencia no predominante de la venta de activos; mitigación adecuada de los riesgos de tipo de interés y de tipo de cambio; medidas correctoras y acciones en relación con el retraso en el pago y el impago de los deudores; información histórica de comportamiento de default y pérdidas; homogeneidad, obligaciones relativas a las exposiciones subyacentes, flujos de pago periódicos, valores no negociables; pagos de intereses vinculados a un tipo de referencia; requerimientos en caso de incumplimiento del vendedor o de un evento de exigibilidad inmediata; estándares de suscripción; experiencia del vendedor; triggers que implicarán la terminación del periodo de renovación en caso de operaciones ABCP revolving; y documentación de la operación.
- **Criterios a nivel de programa.** Estas GL recogen criterios sobre: incumplimiento temporal de ciertos criterios STS a nivel de operación; no retitulización; mitigación adecuada de los riesgos de tipo de interés y de tipo de cambio a nivel de programa de ABCP; documentación del programa ABCP; y experiencia del servicer.

3. Próximos pasos

- Estas GL finales sobre STS relacionados con titulaciones distintas de programas ABCP y las relacionadas con titulaciones ABCP serán aplicables a partir del **15 de mayo de 2019**.

17/12/2018

Consultation Paper on Guidelines on ICT and security risk management.

1. Contexto

El riesgo de tecnologías de la información y la comunicación (ICT) se define como la posibilidad actual o futura de pérdidas debido a la inadecuación o a los fallos del hardware y el software de las infraestructuras técnicas, que pueden comprometer la disponibilidad, integridad, accesibilidad y seguridad de las infraestructuras tecnológicas y los datos. Dado el creciente aumento del riesgo ICT, incluidos los riesgos relacionados con la seguridad en los últimos años, la EBA publicó en diciembre de 2017 unas Directrices sobre medidas de seguridad para riesgo operacional y de seguridad en los servicios de pago bajo PSD2.

En este contexto, la EBA ha publicado un **Documento consultivo (CP) de Directrices (GL) sobre la gestión del riesgo ICT y de seguridad**, que establece los requerimientos aplicables a las entidades de crédito, las empresas de servicios de inversión y los proveedores de servicios de pago (PSP) en relación con la mitigación y la gestión de sus riesgos ICT, con el objetivo de garantizar un enfoque consistente y sólido en el mercado único. En concreto, este CP destaca las expectativas de la EBA sobre aspectos tales como gobierno, proceso de evaluación de riesgos, requerimientos de seguridad de la información, gestión del ICT operativo, seguridad en los procesos de desarrollo y cambios y gestión de la continuidad del negocio para mitigar los riesgos ICT y de seguridad, entre otros.

2. Principales aspectos

- **Principio de proporcionalidad.** Este CP establece que todas las entidades financieras deben cumplir con las disposiciones previstas en este documento de manera proporcional a su tamaño, organización interna, naturaleza, ámbito de aplicación, complejidad y nivel de riesgo de los productos y servicios ofrecidos por la propia entidad.
- **Gobierno y estrategia ICT.** Este CP se centra en la gestión y en la mitigación del riesgo ICT a través del establecimiento de un gobierno interno sólido y un marco de control interno que asigne funciones claras al personal de la entidad financiera, incluidos sus órganos de dirección. Además, requiere el establecimiento de una estrategia ICT y una gestión y mitigación del riesgo ICT partiendo de un modelo basado en tres líneas de defensa, cuando corresponda.
- **Marco de gestión del riesgo ICT.** Este CP exige que las entidades financieras mantengan actualizado un inventario con sus funciones de negocio, sus procesos de soporte y sus recursos de información, que clasifiquen lo anterior en función de su importancia, y que evalúen los riesgos operacionales relacionados con el riesgo ICT, con impacto sobre la entidad.
- **Seguridad de la información.** Este CP establece requerimientos relacionados con la seguridad de la información en la medida en que dicha información se encuentre recogida en los sistemas ICT. Además, se definen los requerimientos para implementar medidas de seguridad de la información de alto nivel que incluyan el establecimiento de una función de seguridad de la información independiente, la fijación de una política de seguridad de la información, la comprobación de medidas de seguridad, y el establecimiento de cursos de formación para todos los empleados.
- **Gestión de las operaciones ICT.** Este CP especifica los principios de alto nivel sobre el modo en que las operaciones ICT deben ser gestionadas, incluidos los requerimientos para automatizar operaciones ICT, implementar procedimientos de logging y monitorización de operaciones ICT relevantes, o para mantener un inventario actualizado de los activos ICT, entre otros. Además, las entidades financieras deben definir e implementar un proceso de gestión de incidencias.
- **Gestión de proyectos y cambios ICT.** Este CP describe los requerimientos para la gestión de los proyectos ICT, incluida la adquisición, desarrollo, y mantenimiento de los sistemas y servicios ICT. Las entidades financieras deben garantizar la evaluación controlada de los cambios en su producción, comprobación, aprobación e implementación.
- **Gestión de la continuidad del negocio.** Este CP especifica las expectativas en relación con la gestión de la continuidad del negocio y el desarrollo de planes de reestructuración, incluidas la comprobación y la consiguiente actualización basada en sus resultados. Las entidades financieras deben garantizar que cuentan con medidas de comunicación de crisis efectivas.
- **Gestión de la relación con usuarios de servicios de pago (PSU).** Este CP recoge los requerimientos sobre la gestión de la relación con los PSU, incluida la posibilidad que tienen los PSU para deshabilitar funcionalidades de pago específicas (cuando lo permita la funcionalidad del producto), la recepción de alertas en relación con el acceso o el acceso fallido para iniciar transacciones, y la asistencia a las PSU en las cuestiones y dudas que surjan

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán enviarse antes del **13 de marzo de 2019**.
- Las GL finales sustituirán las Directrices sobre medidas de seguridad para riesgo operacional y de seguridad en los servicios de pago bajo PSD2, publicadas en diciembre de 2017.



17/12/2018

- 2018 Risk Assessment of the European Banking system
- 2018 EU-wide transparency exercise

1. Contexto

La EBA ha publicado su **informe anual de evaluación de riesgos (RAR)**, que describe las principales tendencias que han afectado al sector bancario de la UE desde finales de 2017 y proporciona una visión general de los principales riesgos y vulnerabilidades para el futuro.

En concreto, el RAR incluye resultados agregados en relación con la posición de capital, return on equity (RoE), ratio de préstamos non-performing (NPL), y ratio de cobertura de los NPL. Además, el RAR también trata otros aspectos como por ejemplo el volumen de pasivos, los riesgos operacionales, o los riesgos sobre la economía global.

Además, junto con el RAR la EBA ha publicado los **resultados del ejercicio de transparencia de 2018**. A diferencia de los stress test, los ejercicios de transparencia son ejercicios informativos donde la EBA publica únicamente datos de cada entidad y donde no se aplican shocks a los datos. La muestra de este ejercicio incluye 130 bancos de la UE al mayor nivel de consolidación.

2. Principales aspectos

- **Muestra de bancos del RAR:** 187 bancos de 25 países del Espacio Económico Europeo (150 bancos de la UE al mayor nivel de consolidación). En términos de activos totales, la muestra representa alrededor del 80% del sector bancario de la UE.
- **Fecha de referencia del RAR:** este informe se lleva a cabo empleando datos de junio de 2018.
- **Datos del RAR:** este informe emplea información cualitativa y cuantitativa recopilada por la EBA a partir del reporting supervisor, de su cuestionario de evaluación del riesgo (RAQ) dirigido a bancos y analistas de mercado, de la información microprudencial cualitativa, y de los colegios supervisores.
- **Resultados del RAR:** el sector bancario de la UE continúa beneficiándose de la situación macroeconómica favorable registrada en la mayoría de los países europeos, lo que ha contribuido al incremento en la concesión de préstamos, al fortalecimiento de la posición de capital, y a la mejora en la calidad de los activos.
 - **Posición de capital.** El ratio de solvencia de los bancos europeos se ha incrementado, a pesar del aumento de los RWA registrado durante los dos últimos trimestres. El ratio de capital CET1 agregado fue de 14,5% (fully loaded 14,3%), mientras que los ratios de Tier 1 y de capital total (phase-in) registraron un 16,0% y 18,8%, respectivamente.
 - **RoE.** El RoE medio fue del 7,2% en junio de 2018. A pesar de que la rentabilidad no ha variado prácticamente desde el año pasado, los niveles de rentabilidad se han beneficiado de la reducción del nivel de préstamos deteriorados y del aumento de los ingresos netos por comisiones.
 - **Ratio NPL.** La tasa media de NPL disminuyó del 4,4% al 3,6% entre junio de 2017 y junio de 2018. El ratio de NPL de 2018 es el más bajo desde la armonización de la definición de NPL de 2014, cuando se situó en el 6,5%.
 - **Ratio de cobertura de NPL.** Este ratio aumentó hasta el 46,0%, en comparación con el ratio del 45,0% registrado en junio de 2017.
 - **Volumen de pasivos.** A pesar del crecimiento estable de los depósitos de clientes, las entidades de crédito se enfrentan a importantes retos relacionados con su volumen de pasivos (ej. la sustitución de la financiación concedida por los bancos centrales o el cumplimiento del MREL).
 - **Riesgos operacionales.** Los riesgos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación (ICT), son actualmente uno de los principales desafíos para los bancos europeos, siendo los riesgos cibernéticos y la seguridad de los datos los elementos fundamentales. Asimismo, los riesgos legal y de conducta, incluidas las normas sobre la lucha contra el blanqueo de capitales (AML), se han incrementado en 2018.
 - **Riesgos de la economía global.** En el futuro, las tensiones geopolíticas aumentarán, y existirá una mayor incertidumbre sobre las condiciones financieras y macroeconómicas de los mercados emergentes. Por otro lado, los bancos deben prepararse para hacer frente a escenarios adversos, que afecten a sus niveles de financiación, a la calidad de sus activos y a su rentabilidad.

Resumen de principales variables:

Ratio CET1 (transitorio)	Ratio CET1 (fully loaded)	RoE	Ratio NPL	Ratio de cobertura de NPL	Ratio de apalancamiento (fully phased-in)
14,5%	14,3%	7,2%	3,6%	46,0%	5,1%

Fecha de referencia junio 2018

18/12/2018

Final GL on disclosure of NPE and FBE.

1. Contexto

En julio de 2017, el Consejo definió un Plan de Acción para reducir los préstamos dudosos (NPL) en Europa con el objetivo de prevenir la aparición y acumulación de exposiciones dudosas (NPE) en los balances de los bancos. Así, el Consejo solicitó a la EBA, entre otras autoridades, su colaboración con este Plan de Acción a través del establecimiento de medidas supervisoras para trabajar con los bancos en la mejora de estrategias que permitan reducir las NPE.

En este contexto, tras la consulta pública iniciada en abril de 2018, la EBA ha publicado unas **Directrices finales (GL) sobre la divulgación de las NPE y de las exposiciones refinanciadas o reestructuradas (FBE)** que especifica la información relativa a dichas exposiciones y a los activos adjudicados que los bancos deben divulgar, y que recoge el formato estándar de divulgación. En concreto, estas GL finales incluyen el ámbito de aplicación, y diez plantillas de divulgación, de las cuales cuatro se aplican a todas las entidades de crédito, y seis se aplican únicamente a aquellas entidades significativas con un ratio de NPL bruto del 5% o superior.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Estas GL finales incluyen plantillas que se aplican a todas las entidades de crédito que están sujetas a algún requerimiento de divulgación según lo previsto en el CRR, así como otras plantillas que se aplican únicamente a aquellas entidades de crédito que cumplan las siguientes condiciones:
 - **Significatividad.** Si dichas entidades cumplen uno o más de los siguientes criterios se considerarán significativas:
 - La entidad es una de las **tres mayores entidades de crédito** de un Estado miembro.
 - Los activos consolidados de la entidad exceden los **30 MM€**.
 - El promedio de los activos totales de la entidad en los últimos 4 años, excede el **20% del PIB promedio de los últimos 4 años** del Estado miembro en cuestión.
 - Las exposiciones de apalancamiento consolidadas de la entidad exceden los **200 MM€** o su equivalente en divisa extranjera, utilizando como referencia el tipo de cambio publicado por el ECB a cierre de ejercicio.
 - Las autoridades competentes identifican a la entidad de crédito como una **G-SII** o una **O-SII**.
 - **Nivel de NPE reportado.** Si la entidad de crédito es significativa y además cuenta con un ratio NPL bruto del 5% o superior. Para el cálculo de este ratio se excluyen, tanto del denominador como del numerador, los préstamos y anticipos clasificados para la venta, los depósitos en bancos centrales, y otros depósitos a la vista.
- **Plantillas de divulgación aplicables a todas las entidades de crédito.** Estas plantillas deben enviarse con una frecuencia semestral en el caso de entidades de crédito identificadas como G-SII u O-SII; y anual en el caso del resto de entidades de crédito. No obstante, aquellas entidades de crédito que sean significativas pero no sistémicas y que, a cierre de la fecha de referencia del primer semestre, cuenten con un ratio NPL bruto del 5% o superior, deben enviar estas plantillas a dicha fecha de referencia.
 - Plantilla 1. Calidad crediticia de FBE.
 - Plantilla 3. Calidad crediticia de NPE en función de los días de vencimiento.
 - Plantilla 4. Exposiciones performing y NPE, con sus provisiones asociadas.
 - Plantilla 9. Colaterales adjudicados y ejecutados.
- **Plantillas de divulgación aplicables a las entidades de crédito significativas que cuentan con un ratio NPL bruto del 5% o superior.** Estas plantillas deben enviarse anualmente.
 - Plantilla 2. Calidad de las refinanciaciones o reestructuraciones.
 - Plantilla 5. Calidad de NPE por geografía.
 - Plantilla 6. Calidad crediticia de préstamos y anticipos por industria.
 - Plantilla 7. Valoración de colaterales – préstamos y anticipos a coste o coste amortizado.
 - Plantilla 8. Cambios en el stock de NPL y anticipos.
 - Plantilla 10. Colaterales adjudicados y ejecutados – desglose por antigüedad

3. Próximos pasos

- Estas GL finales serán aplicables a partir del **31 de diciembre de 2019**.



19/12/2018

Consultation Paper on ITS amending Commission Implementing Regulation (EU) 2016/2070 with regard to benchmarking of internal models.

1. Contexto

De conformidad con la CRD IV, las autoridades competentes (CA) deben llevar a cabo una evaluación anual sobre la calidad de los métodos internos empleados para el cálculo de los requerimientos de fondos propios. Con la finalidad de facilitar dicha evaluación, la EBA calcula y proporciona los valores de referencia con los que comparar los parámetros de riesgo de las entidades, basados en los datos enviados por las entidades según lo establecido en el Reglamento Delegado 2016/2070 de la Comisión Europea (EC) que especifica las carteras de benchmarking, las plantillas y las definiciones que deben utilizarse como parte de los ejercicios anuales de benchmarking.

En este contexto, la EBA ha publicado un **Documento Consultivo (CP) de ITS por el que se modifica el Reglamento Delegado 2016/2070 sobre el benchmarking de modelos internos**, con el objetivo de ajustar las carteras de benchmarking y los requerimientos de reporting que se utilizarán en el ejercicio de benchmarking de 2020. En concreto, este CP introduce modificaciones sobre la definición de la cartera de riesgo de crédito en función de tres aspectos: i) una reducción del número de carteras que deben ser reportadas para disminuir la complejidad del ejercicio; ii) una simplificación del diseño de la cartera a través de una mayor armonización con la estructura de COREP; y iii) una implementación consistente de las definiciones aplicadas a dichas carteras. Además, este CP requiere mayor información sobre el modelo de pricing empleado para la parte de riesgo de mercado del ejercicio.

2. Principales aspectos

- **Riesgo de crédito.** Las modificaciones propuestas sobre las definiciones de las carteras de riesgo de crédito son las siguientes:
 - Una reducción en el número de carteras reportadas. Este CP propone reducir su número limitando las carteras que se solicitan a las entidades para todos los tipos de riesgo. Además, aquellas carteras homogéneas en términos de rating, país, mitigación del riesgo de crédito (CRM) y de los sectores considerados se recopilarán de manera independiente, en lugar de hacerlo de forma simultánea.
 - Una simplificación y armonización en la estructura. Este CP propone simplificar el diseño de las carteras identificando la financiación especializada como una clase de exposición separada de la definición de carteras low default (LDP), y considerando el desglose completo de las categorías de exposición de las carteras high default (HDP) previstas en COREP.
 - Un conjunto de ajustes técnicos. Este CP propone incluir determinados ajustes sobre el desglose de las carteras de HDP y LDP, tales como la inclusión de bonos garantizados, una actualización de la horquilla del ratio préstamo-valor indexada (ILTV), la clasificación estadística de actividades económicas de la UE (NACE) y el desglose del CRM, así como la introducción de una submuestra de grandes empresas con unos ingresos superiores o inferiores a los 500M€.
- **Riesgo de mercado.** Las modificaciones propuestas exigen que las entidades envíen, de forma no agregada, información sobre el valor de mercado a efectos de los instrumentos de benchmarking (ej. instrumentos de riesgo de renta variable, o de deuda), junto con el valor de mercado inicial (IMV), el valor de mercado asignado a dichos instrumentos así como los niveles de sensibilidad de los instrumentos en relación con dichos valores asignados.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán enviarse antes del **31 de enero de 2019**.
- Se espera que la revisión de las carteras de benchmarking y de los requerimientos de reporting se considere en el envío del valor de mercado inicial previsto para el **tercer trimestre de 2019**, y que el resto de información sobre riesgo de mercado y de crédito se considere en el **primer semestre de 2020**.

20/12/2018

Report on first observation on the impact and implementation of IFRS 9 by EU institutions.

1. Contexto

En enero de 2018 entró en vigor la norma internacional de contabilidad IFRS 9, por la que se introducen cambios en el cálculo de la provisión por pérdidas crediticias a través de la aplicación de modelo de pérdida esperada (ECL) en lugar de un modelo basado en pérdidas incurridas (IAS 39). A fin de analizar los posibles impactos de dicha norma, la EBA publicó dos evaluaciones de impactos (IA) previas a la implementación de IFRS 9 en noviembre de 2016 y en julio de 2017.

En este contexto, la EBA ha publicado un **Informe con las primeras observaciones identificadas en relación con el impacto y la implementación de IFRS 9 por parte de las entidades de la UE**, en el que se analiza la implementación efectiva de esta norma y su correspondiente impacto. En concreto, este informe recoge las observaciones preliminares en relación con las primeras fases de la implementación de IFRS 9, aunque no incluye ninguna recomendación específica dado su carácter descriptivo.

2. Principales aspectos

- **Muestra:** 54 entidades de 20 Estados miembros, al más alto nivel de consolidación. Esta muestra de entidades, que es la misma que la empleada en las dos evaluaciones de impactos anteriores, es representativa del sector bancario en la UE.
- **Fuentes de información:** los datos cuantitativos utilizados a efectos de esta evaluación se corresponden con la información supervisora enviada por las entidades para 2T2018 (plantillas COREP y FINREP).
- **Principales observaciones:**
 - El impacto de IFRS 9 sobre los ratios de CET1 es consistente con el impacto estimado por las entidades en la segunda evaluación de impactos de la EBA (segunda IA). En concreto, el impacto negativo de CET1 reportado por la submuestra de entidades para las cuales la información se encontraba disponible en ambos ejercicios (i.e. 38 bancos) es igual a 47 pbs de media (42 pbs en la segunda IA), y a 27 pbs de media ponderada por activos totales de los bancos de la muestra (31 pbs en la segunda IA).
 - Los bancos que emplean un enfoque IRB se ven afectados negativamente, en términos de ratio CET1 fully loaded, en menor medida que aquellos bancos que utilizan un enfoque SA para riesgo de crédito (157 pbs de media). El incremento de las provisiones es mayor en los bancos IRBB (11,4%) que en los bancos SA (7,4%). La diferencia entre el impacto en provisiones y el correspondiente impacto en términos de CET1 puede atribuirse a diferencias en los cálculos regulatorios, dado que en los bancos IRB las pérdidas esperadas ya están reflejadas en CET1.
 - El impacto transitorio a IFRS 9 de la clasificación y medición únicamente es significativo para una minoría de las entidades de la muestra, dado que la estructura de balance de los bancos se mantiene en líneas generales.
 - En relación con el criterio de 'solamente pago de principal e intereses (SPPI)', se observa que su impacto es limitado a efectos de la clasificación de instrumentos financieros en la categoría de valor razonable con cambios en resultados (FVPL).
 - La información supervisora del 2T2018 pone de manifiesto que el 85% de las exposiciones en balance se sitúan en el stage 1, el 8% en stage 2, y el 7% en stage 3.
 - En algunos casos el criterio de 90 días en mora no implica un cambio al stage 3, dado que se ha observado que algunas exposiciones con más de 90 días en mora no se clasifican en el stage 3. En relación con el criterio de 30 días en mora para cambios a stage 2, las observaciones son similares.
 - Respecto al cambio entre stages, de acuerdo con la información supervisora de 2T2018, se observa que los cambios más frecuentes tienen lugar del stage 3 al stage 1 o 2.
 - Por último, en relación con la aplicación de las disposiciones transitorias de IFRS 9, el impacto de CET1 resultante de las provisiones add-back (i.e. aquellas sujetas al Reglamento 2017/2395 sobre disposiciones transitorias para mitigar el impacto de IFRS 9) para todas las entidades de la muestra es igual a 118 pbs de media (48 pbs de media ponderada).

3. Próximos pasos

- La EBA **seguirá trabajando en los aspectos relacionados con la modelización de IFRS 9** con el objetivo de entender en mayor medida las prácticas adoptadas por los bancos y evaluar qué aspectos requieren de mayor análisis. En este sentido, la EBA prevé monitorizar también aspectos cualitativos.



EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM

31/10/2018

Prioridades supervisoras SSM para 2019.

1. Contexto

El ECB ha publicado sus **prioridades para 2019 en relación con la supervisión de las entidades de crédito significativas** de la zona euro, manteniendo una continuidad con aquellas establecidas para 2018, aunque introduciendo ciertas modificaciones. Estas prioridades se basan en la evaluación de los principales riesgos a los que se enfrentan las entidades supervisadas (ej. las incertidumbres políticas, niveles elevados de préstamos dudosos, etc.) y consideran la evolución más reciente del entorno económico, regulatorio y supervisor.

En concreto, el ECB especifica que las **tres áreas** en las que se centrará la supervisión bancaria europea son: i) riesgo de crédito; ii) gestión del riesgo y iii) actividades que abarcan dimensiones de riesgo múltiple. Así, se aplicarán diversas iniciativas supervisoras para cada una de estas prioridades. Por otro lado, las principales actividades de supervisión de los modelos de negocio bancarios, área que se incluía entre las prioridades de 2018, se consideran finalizadas, aunque continuarán supervisándose diariamente por los equipos conjuntos de supervisión (JSTs).

2. Principales aspectos

- **Riesgo de crédito.** El ECB continuará supervisando en 2019:
 - Seguimiento de la Guía sobre préstamos dudosos. El nivel agregado de préstamos dudosos (NPL) en la zona euro sigue siendo actualmente elevado en comparación con los estándares internacionales, por lo que la Supervisión Bancaria del ECB continuará centrándose en el volumen de NPL y seguirá colaborando con las entidades afectadas. El objetivo será continuar reduciendo los riesgos heredados y lograr un nivel de cobertura coherente de los préstamos dudosos a medio plazo.
 - Calidad de los criterios de concesión de crédito y de las exposiciones. Se examinará la calidad de las prácticas de concesión de crédito de las entidades y se analizarán los criterios que aplican con vistas a mitigar los posibles riesgos. Asimismo, se examinará la calidad de las exposiciones a determinadas clases de activos mediante inspecciones in situ referidas a áreas específicas, como el sector inmobiliario y la financiación apalancada.
- **Gestión del riesgo.** El ECB llevará a cabo numerosas actividades como parte de su supervisión diaria, entre las que destaca la evaluación de los procedimientos de gobernanza de las entidades. Además, dedicará especial atención a las siguientes iniciativas:
 - Revisión específica de modelos internos (TRIM). El ECB continuará en 2019 con el objetivo principal de reducir la variabilidad no justificada de los activos ponderados por riesgo (APR) y confirmar la adecuación de los modelos internos de Pilar 1 de las entidades mediante investigaciones in situ del TRIM. Asimismo, tiene previsto actualizar la Guía del ECB sobre modelos internos.
 - ICAAP e ILAAP. El ECB publicará la versión final de las guías sobre el ICAAP y el ILAAP, con el objetivo de mejorar los ejercicios de autoevaluación de capital y liquidez de las entidades. Además, se llevarán a cabo trabajos encaminados a mejorar la transparencia sobre la composición de los requerimientos de capital del Pilar II.
 - Riesgo tecnológico y riesgo cibernético. La Supervisión Bancaria del ECB iniciará una serie de inspecciones in situ sobre cuestiones relacionadas con el riesgo tecnológico. Por otra parte, las entidades significativas seguirán informando al ECB sobre cualquier ciberincidente importante en el marco del proceso de comunicación de ciberincidentes del SSM.
 - Stress test de liquidez. La prueba de resistencia de 2019, igual que la de 2017, estará dirigida a evaluar la resistencia de las entidades frente a perturbaciones de liquidez.
- **Múltiples dimensiones del riesgo.** Las actividades supervisoras previstas para 2019 en este ámbito incluyen:
 - Preparativos para el Brexit. Los supervisores seguirán de cerca la aplicación de los planes de las entidades para el Brexit, previsto para marzo de 2019, a fin de asegurar que cumplen las expectativas supervisoras. Por otra parte, la Supervisión Bancaria del ECB seguirá preparándose para asumir la supervisión directa de las entidades que han pasado a considerarse significativas como consecuencia de la relocalización de sus actividades del Reino Unido en un país del SSM.
 - Riesgo de la cartera de negociación y valoraciones de activos. Continuará el diálogo para asegurar que las entidades preparan sus sistemas de manera adecuada para adaptarse al nuevo marco de riesgo de mercado (FRTB). Asimismo, está previsto llevar a cabo una serie de misiones in situ con especial atención sobre diversos aspectos de los riesgos de la cartera de negociación y de mercado.



12/11/2018

- **Guía sobre el proceso de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP)**
- **Guía sobre el proceso de evaluación de la adecuación de la liquidez interna (ILAAP)**

1. Contexto

En 2016, el ECB publicó sus expectativas supervisoras en relación con el ICAAP y el ILAAP de las entidades supervisadas. Tras una evaluación exhaustiva, el ECB identificó diferencias significativas en los enfoques aplicados por las entidades y la necesidad de introducir mejoras en todas ellas. Además, a principios de 2017, el ECB inició un plan plurianual para promover la adopción de mejoras en relación con el ICAAP y el ILAAP.

En este contexto, tras la publicación de dos Proyectos de Guía en marzo de 2018, el ECB ha publicado las **Guías finales sobre ICAAP** y las **Guías finales sobre ILAAP** con el objetivo de proporcionar un conjunto más detallado de expectativas supervisoras en relación con estos dos procesos. En concreto, estas Guías finales incluyen siete principios sobre ICAAP y siete principios sobre ILAAP, definidos de forma análoga teniendo en cuenta las especificidades de cada riesgo, en relación con diversos aspectos tales como gobierno interno, gestión, continuidad de las entidades y riesgos materiales.

Estas Guías finales son aplicables a todas las entidades de crédito consideradas entidades significativas a efectos de supervisión de conformidad con el Reglamento Marco del SSM.

2. Principales aspectos

Guía final sobre ICAAP

- **Principio 1. El órgano de administración es responsable del gobierno eficaz del ICAAP.** El ECB establece que el órgano de administración deberá aprobar los elementos clave del ICAAP (ej. estructura de gobierno y requisitos de documentación interna) y deberá presentar una evaluación de la adecuación de capital de la entidad a través de una declaración de adecuación de capital (CAS). Además, se espera que dicho órgano apruebe un marco de gobierno del ICAAP con una asignación clara y transparente de responsabilidades, observando la separación de funciones.
- **Principio 2. El ICAAP es parte integrante del marco general de gestión de una entidad.** El ECB propone que, entre otros, los aspectos cuantitativos y cualitativos del ICAAP sean coherentes entre sí y con la estrategia de negocio y el apetito al riesgo de la entidad. Además, se espera que el ICAAP se integre en todos los procesos de negocio, toma de decisiones y gestión de riesgos de la entidad así como que sea consistente y coherente en todo el grupo.
- **Principio 3. El ICAAP contribuye de manera fundamental a la continuidad de la entidad asegurando la adecuación de su capital desde diferentes perspectivas.** El ECB establece que el ICAAP es fundamental para mantener la continuidad de la entidad garantizando su adecuada capitalización. En este sentido, se espera que la entidad implemente una perspectiva normativa (i.e. cumplimiento de todos los requerimientos regulatorios y todas las exigencias supervisoras en relación con el capital) y una perspectiva económica (i.e. identificación y cuantificación de todos los riesgos materiales que puedan causar pérdidas económicas y reducir el capital interno).
- **Principio 4. El ICAAP debe identificar y considerar todos los riesgos materiales.** El ECB espera que la entidad identifique al menos anualmente todos los riesgos materiales de acuerdo con su propia definición de materialidad. Este proceso de identificación de riesgos dará como resultado un inventario interno de riesgos completo.
- **Principio 5. El capital interno ha de ser de alta calidad y estar claramente definido.** El ECB espera que la definición de capital interno sea coherente con el concepto de adecuación del capital económico y con la cuantificación interna de los riesgos de la entidad. Asimismo, se espera que el capital interno sea de buena calidad y que su cuantía se determine de forma prudente y conservadora.
- **Principio 6. Las metodologías de cuantificación de riesgos del ICAAP deben ser adecuadas, coherentes y estar validadas de forma independiente.** El ECB propone que la entidad sea responsable de implementar metodologías de cuantificación de riesgos adecuadas a sus circunstancias particulares tanto bajo la perspectiva económica como la normativa, así como de establecer e implementar un marco eficaz de calidad de los datos. Se espera que los parámetros y las hipótesis principales sean coherentes en todo el grupo y entre las categorías de riesgo; y que las metodologías de cuantificación sean validadas de forma independiente.
- **Principio 7. Las pruebas de resistencia periódicas tienen como objetivo asegurar la adecuación del capital en circunstancias adversas.** El ECB espera que la entidad defina un programa adecuado de pruebas de resistencia, tanto para la perspectiva normativa como para la económica. Asimismo, se espera que la entidad lleve a cabo pruebas de resistencia inversas de manera proporcionada.

2. Principales aspectos (continúa)

Guías finales sobre ILAAP

- **Principio 1. El órgano de administración es responsable del gobierno eficaz del ILAAP.** El ECB establece que el órgano de administración deberá aprobar los elementos clave del ILAAP (ej. estructura de gobierno y requisitos de documentación interna) y deberá presentar una evaluación de la adecuación de liquidez de la entidad a través de una declaración de adecuación de liquidez (LAS). Además, se espera que dicho órgano apruebe un marco de gobierno del ILAAP con una asignación clara y transparente de responsabilidades, observando la separación de funciones.
- **Principio 2. El ILAAP es parte integrante del marco general de gestión de una entidad.** El ECB propone que, entre otros, los aspectos cuantitativos y cualitativos del ILAAP sean coherentes entre sí y con la estrategia de negocio y el apetito al riesgo de la entidad. Además, se espera que el ILAAP se integre en todos los procesos de negocio, toma de decisiones y gestión de riesgos de la entidad así como que sea consistente y coherente en todo el grupo.
- **Principio 3. El ILAAP contribuye de manera fundamental a la continuidad de la entidad asegurando la adecuación de su liquidez desde diferentes perspectivas.** El ECB establece que el ILAAP es fundamental para mantener la continuidad de la entidad garantizando una posición adecuada de liquidez y financiación. En este sentido, se espera que la entidad implemente una perspectiva económica y una perspectiva normativa (de conformidad con lo expuesto para el ICAAP); y que cuente con un plan formal de contingencia de liquidez (LCP) en el que se expongan claramente cuáles son las medidas para afrontar problemas de liquidez en situaciones de dificultad.
- **Principio 4. El ILAAP debe identificar y considerar todos los riesgos materiales.** El ECB espera que la entidad identifique al menos anualmente todos los riesgos materiales de acuerdo con su propia definición de materialidad. Este proceso de identificación de riesgos dará como resultado un inventario de riesgos interno completo.
- **Principio 5. Los colchones de liquidez internos deben ser de alta calidad y estar claramente definidos; y las fuentes estables de financiación internas deben estar claramente definidas.** El ECB espera que la entidad defina, evalúe y mantenga colchones de liquidez internos y fuentes estables de financiación internas bajo la perspectiva económica.
- **Principio 6. Las metodologías de cuantificación de riesgos del ILAAP son adecuadas, coherentes y han sido validadas de forma independiente.** El ECB propone que la entidad sea responsable de implementar metodologías de cuantificación de riesgos adecuadas a sus circunstancias particulares tanto bajo la perspectiva económica como la normativa, así como de establecer e implementar un marco eficaz de calidad de los datos. Se espera que los parámetros y las hipótesis principales sean coherentes en todo el grupo y entre las categorías de riesgo; y que las metodologías de cuantificación sean validadas de forma independiente.
- **Principio 7. Las pruebas de resistencia periódicas tienen como objetivo garantizar la adecuación de la liquidez en circunstancias adversas.** El ECB espera que la entidad defina un programa adecuado de pruebas de resistencia, tanto para la perspectiva normativa como para la económica. Asimismo, se espera que la entidad lleve a cabo pruebas de resistencia inversas de manera proporcionada.

3. Próximos pasos

- Estas Guías finales no sustituirán ninguna norma aplicable que desarrolle las disposiciones sobre el ICAAP y el ILAAP establecidas en la CRD IV.
- Además, el ECB utilizará estas guías a partir del **1 de enero de 2019** en su examen del ICAAP e ILAAP de las entidades.



15/11/2018

Guide to internal models – General topics chapter.**1. Contexto**

En febrero de 2017, el ECB publicó una Guía sobre el Targeted Review of Internal Models (TRIM) dirigida a los órganos de dirección de las entidades significativas, que recoge su visión sobre prácticas supervisoras adecuadas y explica el modo en que el ECB pretende interpretar el marco normativo de la UE en relación con modelos internos y aspectos generales sobre gobierno de modelos. La Guía sobre el TRIM se estructura en cuatro capítulos principales: aspectos generales, riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo de crédito de contraparte (CCR).

En este contexto, tras la consulta pública iniciada en marzo de 2018, el ECB ha publicado una **Guía sobre modelos internos** que aborda la actualización del primer capítulo de la Guía sobre el TRIM. En concreto, este primer capítulo recoge aspectos de carácter general y contiene principios sobre los siguientes aspectos no específicos de modelos: i) principios generales de modelos internos, ii) roll-out y uso parcial permanente, iii) gobierno interno, iv) validación interna, v) auditoría interna, vi) uso del modelo, vii) gestión de cambios del método IRB, y viii) participación de terceros.

Asimismo, es preciso destacar que la sección sobre principios generales de modelos internos es aplicable a todos los modelos internos de los riesgos de crédito, mercado y CCR de Pilar 1 (a menos que se indique lo contrario), mientras que las secciones restantes solo se aplican a los modelos de riesgo de crédito de Pilar 1. Todos los demás modelos, incluyendo los de riesgo operacional, de gestión y de Pilar 2 no se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Guía, a menos que se indique lo contrario.

2. Principales aspectos

- **Principios generales de modelos internos.** Entre otros, esta Guía establece que las entidades deberían desarrollar principios vinculantes a nivel de grupo (i.e. consolidado) y directrices sobre el ciclo de vida de los modelos internos; documentar todos los modelos internos; implementar un marco de gestión del riesgo de modelo; definir claramente las funciones y responsabilidades del órgano de administración y de la alta dirección en lo relativo a los modelos internos y en relación con cada tipo de riesgo; llevar a cabo una validación anual de todos los modelos internos; y revisar periódicamente los modelos internos a través de un equipo independiente de auditoría interna.
- **Roll-out y uso parcial permanente.** Esta Guía recoge aspectos sobre la aplicación del método IRB (i.e. aspectos cuantitativos y cualitativos), gobierno y plan de roll-out del método IRB, cambios en el plan de roll-out, y control del cumplimiento de las disposiciones sobre el uso parcial permanente.
- **Gobierno interno.** Esta Guía recoge principios sobre la materialidad de los sistemas de calificación, el órgano de administración y la alta dirección (incluyendo las responsabilidades en la toma de decisiones, reporting interno, y conocimiento de los sistemas de calificación), y sobre las responsabilidades de la unidad de control del riesgo de crédito (CRCU).
- **Validación interna.** Esta Guía recoge aspectos sobre el nivel de validación (consolidado, sub-consolidado o individual) al que debe realizarse la validación interna; el contenido y las tareas de la función de validación; así como el reporting y seguimiento facilitado al órgano de administración y a la alta dirección.
- **Auditoría interna.** Esta Guía establece que el equipo de auditoría interna debería llevar a cabo, anualmente y con información actualizada, una evaluación general del riesgo derivado de todos los aspectos del sistema de calificación, a los efectos de elaborar un plan de auditoría interna adecuado, que a su vez la entidad debería ejecutar.
- **Uso del modelo.** Esta Guía recoge aspectos sobre el requerimiento del test de uso, el proceso relativo a la gestión del riesgo, aprobación de créditos y toma de decisiones; la evaluación y asignación de capital interno, las funciones de gobierno corporativo; y la asignación de exposiciones en función de los distintos niveles de calificación (incluyendo exposiciones sin calificación y calificaciones desactualizadas, así como análisis de invalidaciones).
- **Gestión de cambios del método IRB.** Esta Guía establece que las entidades deberían contar con una política sobre cambios del método IRB que incluya criterios detallados para garantizar que la clasificación de los cambios es coherente y no existe ningún tipo de arbitrariedad. Además, este documento recoge aspectos relacionados con el contenido de dicha política de cambios, el proceso de notificación, la clasificación de los cambios/ampliaciones, el proceso de evaluación de impactos, y el proceso de reclasificación.
- **Participación de terceros.** Esta Guía recoge principios preliminares sobre externalización y requerimientos contractuales, y sobre la participación de terceros en funciones y tareas internas (ej. validación interna y tareas de auditoría interna, y uso de calificaciones o parámetros de riesgo de crédito externos).



EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM

26/11/2018

Reglamento (UE) 2018/1845 sobre el umbral de materialidad de las obligaciones crediticias en mora.

1. Contexto

De conformidad con el CRR, el ECB tiene encomendada la definición de un umbral de materialidad para exposiciones de crédito en situación de mora que sea consistente en el tiempo. En concreto, este umbral de materialidad permite una mayor comparabilidad de las exposiciones en default de las entidades de una misma jurisdicción.

En este contexto, el ECB ha publicado un **Reglamento sobre el umbral de materialidad de las obligaciones crediticias en mora** con el objetivo de definir los componentes absolutos y relativos de dicho umbral. En concreto, este umbral recoge un importe mínimo absoluto, expresado como la suma de todas las cantidades en mora debidas por el deudor; y un importe mínimo relativo, expresado como el porcentaje de la obligación crediticia vencida respecto al total de las exposiciones en balance de dicho deudor.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** La definición del umbral de materialidad se aplicará a todas las entidades de crédito significativas dentro del SSM, tanto para las exposiciones minoristas como otras exposiciones, con independencia del método que utilicen para calcular los importes de las exposiciones ponderadas por riesgo.
- **Definición del umbral de significatividad.** Las entidades de crédito evaluarán la materialidad de las obligaciones crediticias en mora utilizando como referencia el siguiente doble umbral:
 - Un límite igual a la suma de todas las cantidades en mora debidas por el deudor a una entidad de crédito, su entidad matriz o cualquier de sus filiales, que sea igual a:
 - **100€** para las exposiciones retail.
 - **500€** para otras exposiciones.
 - Un límite igual al porcentaje de la obligación crediticia vencida respecto al total de las exposiciones en balance de dicho deudor frente a la entidad de crédito, su entidad matriz o cualquiera de sus filiales, que se fijará en el **1%**.
- **Default del deudor.** Se considerará que se ha producido un default cuando se exceda el doble umbral mencionado anteriormente durante 90 días consecutivos.

3. Próximos pasos

- El Reglamento entrará en vigor a **los veinte días** de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
- Las entidades de crédito aplicarán este umbral a partir de **31 de diciembre de 2020**. No obstante, las entidades deberán notificar al ECB antes del **1 de junio de 2019** la fecha exacta en la que empezarán a aplicar dicho umbral



19/10/2018 2019 Work Programme.

1. Contexto

Las Autoridades Bancarias Supervisoras (ESAs) cooperan juntas para garantizar la coherencia intersectorial y la convergencia de la supervisión de acuerdo con su función institucional. Las ESAs (EBA, EIOPA y ESMA) coordinan regularmente sus actividades de supervisión en sus respectivos ámbitos de responsabilidades, y garantizan la coherencia de las actividades realizadas. Las ESAs operan, en concreto, en áreas de riesgo y vulnerabilidades de la estabilidad financiera y el análisis micro prudencial de la evolución intersectorial, los productos de inversión minorista, supervisión de los conglomerados financieros, la contabilidad y auditoría y, las medidas de lucha contra el blanqueo de capitales. Las ESAs exploran y supervisan conjuntamente los posibles riesgos emergentes para los participantes en los mercados financieros y el sistema financiero en su conjunto.

En este contexto, las ESAs han publicado el **2019 Work Programme** a través del cual las ESAs seguirán centrando su trabajo en los siguientes aspectos: i) protección a los consumidores e innovación financiera; ii) áreas de riesgos y vulnerabilidades; iii) lucha contra el blanqueo de capitales; iv) conglomerados financieros. Además, en este Work Programme se llevarán a cabo otras actuaciones por parte de las ESAs durante el próximo año que abarcarán: i) problemas que emanan de la separación de Reino Unido de la Unión Europea; ii) evaluación de las propuestas actuales para mejorar el funcionamiento de las ESAs; iii) regulación de las titulizaciones y, iv) rendimiento a largo plazo de los productos de inversión minorista.

2. Principales aspectos

- **Protección a los consumidores e innovación financiera.** Las ESAs aumentan la confianza y refuerzan la protección de los consumidores europeos en relación con los productos bancarios, de seguros y de valores. Esto continuará siendo una prioridad en 2019. En concreto, se llevarán a cabo las siguientes actividades:
 - Revisión de los reglamentos PRIIPs
 - Q&A sobre Level 3 PRIIPs
 - Sostenibilidad
 - Seguimiento de las Directrices para la gestión de quejas
 - Fintech/Digitalización de servicios financieros
 - Utilización del comportamiento de las finanzas a efectos de supervisión
- **Áreas de riesgos y vulnerabilidades.** El análisis priorizará las evaluaciones de las ESAs sobre las tendencias clave y vulnerabilidades correspondientes a la estabilidad financiera, y seguirá incluyendo las referencias cruzadas oportunas en los informes de riesgo sectoriales.
- **Lucha contra el blanqueo de capitales.** En el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT), las ESAs seguirán constituyendo un foro importante para la identificación de los riesgos actuales y emergentes, y el intercambio de información en relación con la supervisión AML/CFT de las instituciones financieras y de crédito. Además, en 2019 se enfocarán los recursos a la aplicación de las acciones propuestas que se establecerán en la hoja de ruta de la UE en materia de la lucha contra el blanqueo de capitales. En concreto, se incluyen las siguientes actividades:
 - Directrices sobre factores de riesgo
 - Cooperación en materia de supervisión e intercambio de información
 - Revisión de las Directrices y Notas Técnicas
 - Hoja de ruta de la UE para la prevención del blanqueo de capitales
- **Conglomerados financieros.** Incluye la supervisión adicional efectiva de los conglomerados financieros y analiza las medidas regulatorias y de supervisión adecuadas. Esta sección incluye:
 - Lista anual de conglomerados financieros
 - Formatos específicos de reporting para conglomerados
- **Titulizaciones.** Las ESAs trabajarán en nuevos mandatos bajo el Reglamento de Titulizaciones, que modifican el Reglamento sobre el European Markets Infrastructure Regulation (EMIR).



02/11/2018

Consultation Paper: revised draft ITS on the mapping of ECAIS' credit assessments.

1. Contexto

En el Reglamento de aplicación sobre la asignación de las instituciones externas de evaluación del crédito (ECAI), adoptado por la Comisión Europea el 11 de octubre de 2016, las tres Autoridades Bancarias Supervisoras (EBA, EIOPA y ESMA - ESAs) especificaron un enfoque que establece la correspondencia entre las calificaciones crediticias y los niveles de calidad crediticia definidos en el Reglamento sobre requisitos de capital (CRR) y en la Directiva Solvencia II.

En este contexto, las ESAs han publicado un **Documento Consultivo (CP) de un proyecto revisado de las ITS sobre la asignación de calificaciones crediticias de las ECAI para la evaluación del crédito**. En concreto, este CP aborda posibles cambios en: i) las modificaciones como resultado de la reasignación de la calidad crediticia, y ii) las modificaciones como consecuencia de los cambios en las escalas/tipos de calificación crediticia.

2. Principales aspectos

- **Actualización de 11 ECAI.** Las ESAs deben supervisar el mapeo existente, y por tanto, analizar si algunas de las asignaciones de las ECAI siguen siendo adecuada. La revisión ha puesto de manifiesto que los ITS deben actualizarse para 11 ECAI, como resultado de i) cambios en la asignación existente debido a una evaluación actualizada del riesgo conforme a la metodología de la EBA, o ii) la necesidad de introducir una asignación para los nuevos tipos de calificación crediticia introducidos posteriormente por las ECAI existentes.

ECAI	Modificaciones sobre:	
	Escalas de Rating	Asignación de niveles
AM Best Europe-Rating Services Ltd. (AMBERS)	Sí	No
BCRA-Credit Rating Agency AD	Sí	No
Capital Intelligence Ratings Ltd	Sí	No
Creditreform Rating AG	Sí	Downgrade
CRIF Ratings S.r.l.	Sí	No
DBRS Ratings Limited	Sí	No
European Rating Agency, a.s.	No	Upgrade
Fitch Ratings Limited	Sí	No
Moody's Investors Service Ltd	Sí	No
Spread Research	Sí	No
S&P Global Ratings	Sí	No

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán enviarse antes del **31 de diciembre de 2018**.
- El presente Reglamento entrará en vigor al vigésimo día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea



31/10/2018

European enforcers to focus on new IFRS and non-financial information in issuers' 2018 annual reports.

1. Contexto

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado las **European common enforcement priorities 2018**. Incluye una serie de prioridades y destaca otras consideraciones para los informes financieros anuales de 2018 de las empresas que cotizan en bolsa. Además, los responsables de su cumplimiento pueden establecer prioridades adicionales para cada país centradas en otros temas relevantes.

2. Principales aspectos

- **Prioridades relacionadas con los estados financieros.** Los siguientes aspectos han sido seleccionados por la relevancia de los cambios introducidos por los nuevos requisitos:
 - **IFRS 15.** Esta norma modifica los principales conceptos y principios de reconocimiento de ingresos. Con independencia de la importancia del impacto, las políticas contables específicas de la entidad deben tener claro cómo se aplican los principios de IFRS 15 a los flujos de ingreso. La ESMA también recuerda a los emisores la importancia de revelar el impacto transitorio específico de la entidad, acompañado de explicaciones sobre cada efecto significativo que tenga un impacto material en su situación financiera.
 - **IFRS 9.** El nuevo estándar incluye una reclasificación de los activos y pasivos financieros en el momento de su aplicación inicial. Esta norma es aplicable a todos los emisores, pero se espera que las entidades de crédito sean las más afectadas por IFRS 9. La ESMA espera que los emisores faciliten información relevante, sustancial y específica de la entidad, teniendo en cuenta la importancia de los instrumentos financieros en sus operaciones comerciales. Cuando proceda, los emisores revelarán los futuros cambios introducidos en las políticas contables debido a la aplicación de IFRS 9, tales como las políticas sobre modificación/desreconocimiento y cancelación de activos financieros.
 - **IFRS 16.** Esta norma sustituirá a la IAS 17, sobre Arrendamientos e interpretaciones relacionadas, el 1 de enero de 2019. La ESMA espera que los impactos de la aplicación inicial de la nueva norma sean conocidos, o razonablemente estimables, en el momento de la preparación de las cuentas de 2018 y, por lo tanto, deben ser revelados.
- **Temas relacionados con otras secciones del informe anual.**
 - **Información no financiera.** Los emisores están obligados a registrar la información no financiera destinada a mejorar la transparencia en temas como asuntos ambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el soborno.
 - **Medidas Alternativas de Comportamiento (APM).** Los emisores están obligados, entre otras cosas, a revelar las definiciones de las APM utilizadas y sus componentes, así como la metodología de cálculo utilizada, incluidos los detalles de las hipótesis o supuestos significativos empleados. Además, deben proporcionar información que permita a los inversores comprender el alcance y la justificación de cualquier cambio en los APM utilizados.



26/10/2018

Analysis of IFRS 17 Insurance Contracts.

1. Contexto

El 18 de mayo de 2017, la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) publicó IFRS 17 sobre contratos de seguros. Teniendo en cuenta que su predecesora, IFRS 4, estableció un conjunto limitado de directrices de alto nivel y requisitos de información para la contabilización de los contratos de seguro, esta nueva norma contable supone un cambio significativo en la contabilidad de las aseguradoras y reaseguradoras y, en consecuencia, en sus estados financieros.

En este contexto, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un **informe que incluye un análisis de IFRS 17**, en el que se analizan varios aspectos, tales como los posibles efectos sobre la estabilidad financiera y los bienes públicos europeos, sobre el diseño de los productos, la oferta y la demanda de los contratos de seguros, y la aplicación práctica de IFRS 17 con respecto a las aportaciones y los procesos aplicables para Solvencia II.

En particular, este informe incluye un análisis sobre los siguientes aspectos: i) impacto esperado sobre la estabilidad financiera y el bien público europeo; ii) potenciales efectos sobre el atractivo, la competitividad y la disponibilidad de los productos de seguros; y iii) aportación, enfoque y procesos de Solvencia II.

2. Principales aspectos

- **Impacto esperado sobre la estabilidad financiera.** Se analizan los siguientes aspectos: i) confianza en normas de contabilidad basadas en principios; ii) uso de valores fiables y adecuados; iii) reconocimiento de la asignación y magnitud de los riesgos; iv) provisión de estados financieros comparables; v) provisión de estados financieros claros y comprensibles; vi) representación de la situación financiera (liquidez, rentabilidad, solvencia); vii) alineación de las normas contables con prácticas de gestión de riesgos sólidas; viii) promoción de un reconocimiento prospectivo de los riesgos; ix) evitar las externalidades negativas y promover las positivas; y x) aumento de la confianza del mercado y del gobierno corporativo. Según el análisis realizado, la EIOPA establece las siguientes conclusiones:
 - Se espera que IFRS 17 mejore la transparencia a través de una valoración actualizada y orientada al riesgo de las obligaciones de seguros y a un conocimiento más profundo de la rentabilidad de las aseguradoras.
 - La complejidad de la contabilidad de acuerdo con el sistema de IFRS 17, debido a la complejidad intrínseca del negocio asegurador, al grado relativamente alto de opcionalidad y a los principios vagamente descritos en áreas clave, tales como el ajuste de riesgo o la tasa de descuento.
 - Se espera que la aplicación de IFRS 17 refleje la volatilidad en el balance general de las aseguradoras a través de una valoración basada en los datos actuales de los mercados financieros, ya que tanto los activos como los pasivos de las aseguradoras están efectivamente expuestos a los riesgos de tipo de interés y otros riesgos financieros.
- **Potenciales efectos sobre el atractivo, la competitividad y la disponibilidad de los productos de seguros.**
 - Evolución y tendencia observadas en los seguros de vida y de no vida. La evolución económica ha dado lugar a cambios significativos en el diseño y la disponibilidad de productos en el Área Económica Europea. Por tanto, se produce un mayor impacto en las estrategias empresariales, en la oferta de contratos, en la fijación de precios y en la demanda de los consumidores que en los cambios en el marco regulador.
 - Análisis de los potenciales efectos del cambio normativo. No se han producido efectos importantes en la consistencia del mercado y la sensibilidad al riesgo en el marco del Solvencia II sobre las inversiones de las aseguradoras o la disponibilidad de productos. El comportamiento de las entidades aseguradoras se ve influido por las condiciones económicas, pero no por la introducción de Solvencia II.

2. Principales aspectos (continúa)

- **Aportación, enfoque y procesos de Solvencia II.** El análisis se centra en áreas clave y bloques de modelo contable de IFRS 17, para las que la aplicación de los elementos de valoración de Solvencia II puede ser especialmente útil. El análisis de estos ámbitos puede resumirse en los siguientes aspectos:
 - Reconocimiento inicial de obligaciones. Las ganancias esperadas al inicio se reconocen en la reserva de reconciliación (patrimonio) de ese período bajo Solvencia II y se asignan a lo largo de la vida del contrato de acuerdo con el servicio prestado bajo IFRS 17. Esto refleja los diferentes objetivos de los marcos regulatorios y contables. El marco contable debe presentar el rendimiento de la entidad, incluida la asignación de ganancias y pérdidas a un período de información específico.
 - Definición de cash-flows. Se espera que los flujos de caja y los gastos incluidos en la valoración de las provisiones técnicas del Solvencia II sean coherentes con IFRS 17 en la mayoría de los casos.
 - Agrupación y agregación de contratos y límites de contratos. El requisito de Solvencia II de identificar grupos de riesgo homogéneos puede considerarse una base para los requisitos de IFRS 17 sobre contratos de agrupación.
 - Determinación de la tasa de descuento apropiada. Pueden utilizarse las técnicas y enfoques de Solvencia II para el ajuste de volatilidad y el ajuste de correspondencia, teniendo en cuenta los supuestos específicos de IFRS 17.
 - Ajuste de riesgos. El margen de riesgo en Solvencia II es conceptualmente diferente del ajuste por riesgo de IFRS 17 (transferencia frente a entidad específica). No obstante, para la aplicación práctica del nuevo estándar, pueden considerarse los principios, aportaciones y procesos subyacentes del margen de riesgo de Solvencia II sujetos a una posible adaptación.





02/10/2018

Real Decreto-ley 14/2018, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015.

1. Contexto

En mayo de 2014, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II) con el objetivo de mejorar la solidez y transparencia de los mercados financieros de la UE y proporcionar un nuevo marco jurídico que incremente la protección de los inversores.

En este contexto, el Gobierno de España ha aprobado el **Real Decreto-ley 14/2018, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores**, con la finalidad de completar la transposición de MiFID II. En concreto, este Real Decreto-ley introduce diversas modificaciones sobre la Ley vigente, entre las que destacan, la limitación del cobro de incentivos; el incremento de la vigilancia y el control de productos; el registro de las conversaciones telefónicas y comunicaciones electrónicas; la introducción de nuevos requisitos para la comercialización de depósitos estructurados; y la obligatoriedad de tener sucursal en España.

Este Real Decreto-ley será de aplicación a todos los instrumentos financieros cuya emisión, negociación o comercialización tenga lugar en territorio nacional, a las empresas de servicios y actividades de inversión domiciliadas en España, a los organismos rectores de los mercados reguladores, Sistemas Multilaterales de Negociación (SMN) o a los Sistemas Organizados de Contratación (SOC) domiciliados en España, así como a los proveedores de suministros de datos domiciliados en España

2. Principales aspectos

- **Limitación de incentivos o retrocesiones.** Este Real Decreto-ley determina las obligaciones y condiciones necesarias para poder percibir incentivos en la prestación de asesoramiento financiero por parte de las comercializadoras (principalmente entidades de crédito), en la venta de productos generados por las gestoras. Así, la percepción de incentivos se limita a que esté justificada por la mejora de la calidad del servicio prestado al cliente y siempre que el incentivo no genere únicamente un beneficio para la empresa de servicios de inversión, sino que exista un beneficio también para el cliente.
- **Vigilancia y control de productos.** Este Real Decreto-ley establece lo siguiente:
 - La obligación de diseñar productos de conformidad con un proceso coherente y con una correcta identificación de clientes potenciales (nivel de conocimientos financieros, perfil de riesgo, etc.), con el objetivo de garantizar que el producto es conveniente para el tipo de cliente al que se dirige. Estos procedimientos deberán ser aprobados por el propio Consejo de Administración.
 - El análisis realizado debe garantizar que, una vez definido el cliente al que se dirigen, las características del producto financiero responden a las necesidades y particularidades de este grupo de clientes. El análisis deberá incluir también todos los aspectos relativos a los canales de distribución.
- **Grabación de conversaciones telefónicas y comunicaciones electrónicas.** Este Real Decreto-ley establece que las empresas de servicios de inversión deberán desarrollar un registro que incluya las comunicaciones telefónicas y electrónicas relacionadas con la ejecución de órdenes de los clientes, con el objetivo de mejorar las tareas de supervisión de la CNMV y el control interno de la entidad.
- **Depósitos estructurados.** Este Real Decreto-ley establece lo siguiente:
 - Los depósitos estructurados (i.e. aquellos cuya rentabilidad está ligada a la de otros activos subyacentes) se incluyen dentro de su ámbito de aplicación.
 - Las entidades de crédito que comercialicen depósitos estructurados deben cumplir con las normas relativas al buen gobierno de la entidad; disponer de medidas de organización interna y medidas para evitar los conflictos de interés; cumplir las obligaciones sobre el registro de grabaciones y respetar determinadas normas de conducta relativas a la clasificación de clientes, diseño de productos y remuneraciones.
- **Obligatoriedad de tener sucursal en España.** Este Real Decreto-ley establece que las empresas de servicios de inversión de terceros estados deberán contar con una sucursal en España cuando presten servicios de inversión a clientes minoristas en territorio nacional.

3. Próximos pasos

- Este Real Decreto-ley ha entrado en vigor al **día siguiente al de su publicación** en el BOE.



26/11/2018

Real Decreto-ley 19/2018, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

1. Contexto

En noviembre de 2015 el Parlamento Europeo y el Consejo publicaron la Directiva 2015/2366 (PSD2), sobre servicios de pago en el mercado interior, con el objetivo de crear un marco integrado de este tipo de servicios en la UE, y de hacer frente a los nuevos retos y cambios planteados en la operativa con tarjeta a través de internet o móviles, así como reforzar la seguridad en los pagos electrónicos.

En este contexto, el Gobierno ha aprobado el **Real Decreto-ley 19/2018, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera**, con el que se traspone la PSD2 a fin de adaptar dicha Directiva al ordenamiento jurídico español. En concreto, este Real Decreto introduce modificaciones sobre el marco legal existente en relación con el ámbito de aplicación de los servicios de pago, su régimen jurídico, la transparencia de las condiciones y requisitos de información, y los derechos y obligaciones en relación con los servicios de pago.

2. Principales aspectos

- **Disposiciones generales.**
 - Se delimita el ámbito de aplicación de los servicios de pago y se introducen dos nuevos:
 - **Servicios de iniciación de pagos**, que permiten a su proveedor dar al beneficiario de la orden de pago la seguridad de que el pago se ha iniciado. Estos servicios ofrecen una solución tanto a los comerciantes como a los usuarios de servicios de pago y garantizan la posibilidad de hacer compras en línea aun cuando los usuarios no posean tarjetas de pago.
 - **Servicios de información sobre cuentas**, que proporcionan al usuario del servicio de pago información agregada en línea sobre una o varias cuentas de pago mantenidas en sus proveedores de servicios de pago, lo que permite al usuario del servicio de pago tener en todo momento una información global e inmediata de su situación financiera.
 - Se establece que este Real Decreto-Ley es de aplicación a todos los servicios que se prestan en territorio español, cualquiera que sea el origen o el destino final de las operaciones
- **Régimen jurídico de las entidades de pago.** Se otorga al Banco de España las competencias relativas a la tramitación y el otorgamiento de la autorización a las entidades de pago, que hasta el momento venía ostentando el Ministerio de Economía y Empresa.
- **Transparencia de las condiciones y requisitos de información.**
 - Se establece que el proveedor de servicios de pago facilitará al usuario de servicios de pago, de un modo fácilmente accesible para él, toda la información y condiciones relativas a la prestación de los servicios de pago.
 - Se dispone que el proveedor de servicios de pago no podrá cobrar al usuario del servicio de pago por el suministro de la información, y será el proveedor quién deberá demostrar el cumplimiento de los requisitos en materia de información.
- **Derechos y obligaciones.**
 - Se da acceso a terceros a la infraestructura de los bancos. Así, se establece el acceso de terceros a las cuentas de los clientes de los bancos, bien para agregar la información o para el inicio del proceso de pago, en nombre y previa autorización del cliente.
 - Se incluye la exigencia de una autenticación reforzada del cliente en el acceso online a cuentas con el objetivo de mejorar la seguridad.
 - Se reduce la cuantía de pérdidas máximas que un cliente deberá asumir en el caso de que se produzca una operación de pago no autorizada como consecuencia del uso fraudulento, extravío o robo de la tarjeta u otro instrumento de pago, la cual pasa de 150€ a 50€.
 - Se reduce el plazo de respuesta para la resolución por parte de las entidades de las reclamaciones de los usuarios de servicios de pago a 15 días, frente a los dos meses que se establecía anteriormente

3. Próximos pasos

- Este Real Decreto-ley ha entrado en vigor al **día siguiente al de su publicación** en el BOE. No obstante, las disposiciones relativas a la transparencia de las condiciones y requisitos de información, y a los derechos y obligaciones serán de aplicación a los **3 meses** de su publicación en el BOE.



19/12/2018

Real Decreto-ley 22/2018, por el que se establecen herramientas macroprudenciales.

1. Contexto

En un sistema financiero complejo e interconectado como el actual, es clave que las autoridades públicas cuenten con un catálogo amplio de medidas macroprudenciales, con impacto global sobre el conjunto del sistema, y que vayan más allá de las medidas microprudenciales aplicadas a las entidades financieras de forma individual. Desde 2009, distintos organismos internacionales y europeos como el FSB, el FMI, o la Junta Europea de Riesgo Sistemático (ESRB), han formulado recomendaciones relativas a la introducción en el corto plazo de herramientas macroprudenciales que permitan hacer frente a posibles vulnerabilidades en el sistema financiero.

En este contexto, el Gobierno de España ha aprobado el **Real Decreto-ley 22/2018, por el que se establecen herramientas macroprudenciales**, con el objetivo de atribuir al Banco de España (BdE), a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), de las herramientas macroprudenciales necesarias para prevenir y mitigar los riesgos con carácter sistémico.

En concreto, este Real Decreto-ley introduce modificaciones sobre: i) la Ley 35/2003, de instituciones de inversión colectiva; ii) la Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito; iii) la Ley 22/2014, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado; iv) la Ley 20/2015, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; y v) el Real Decreto Legislativo 4/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores

2. Principales aspectos

- **Ley 35/2003, de instituciones de inversión colectiva.** En relación con la supervisión de los límites al apalancamiento, de la adecuación de los procesos de evaluación crediticia y del riesgo de liquidez, se establece que la CNMV podrá, de manera temporal y justificando la necesidad y proporcionalidad de la medida, exigir a las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, con carácter individual o respecto de una pluralidad de ellas, que refuercen el nivel de liquidez de las carteras de las instituciones de inversión colectiva gestionadas y, en particular, que incrementen el porcentaje de inversión en activos especialmente líquidos.
- **Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.** Se introducen las siguientes modificaciones sobre:
 - **Colchón de capital anticíclico específico.** Se establece que el BdE podrá exigir la aplicación del colchón de capital anticíclico a todas las exposiciones de la entidad o grupo o a las exposiciones a un determinado sector.
 - **Límites a la concentración sectorial.** Se establece que el BdE podrá exigir a las entidades de crédito que limiten su exposición a un determinado sector, cuando la exposición agregada de las entidades de crédito o de un subgrupo de estas a dicho sector de actividad económica alcance niveles que puedan suponer un elemento de riesgo sistémico.
 - **Condiciones sobre la concesión de préstamos y otras operaciones.** Se establece que el BdE podrá determinar el establecimiento de límites y condiciones sobre la concesión de préstamos, la adquisición de títulos de renta fija y derivados por las entidades de crédito, para operaciones con el sector privado radicado en España.
- **Ley 22/2014, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.** En relación con la supervisión de los límites al apalancamiento, de la adecuación de los procesos de evaluación crediticia y del riesgo de liquidez, se establece que la CNMV podrá, de manera temporal y justificando la necesidad y proporcionalidad de la medida, exigir a las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, con carácter individual o respecto de una pluralidad de ellas, que refuercen el nivel de liquidez de las carteras de las instituciones de inversión colectiva gestionadas y, en particular, que incrementen el porcentaje de inversión en activos especialmente líquidos.

2. Principales aspectos (continúa)

- **Ley 20/2015, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.** Se introducen las siguientes modificaciones relativas a las medidas de supervisión macroprudencial, en virtud de las cuales la DGSFP podrá:
 - Fijar límites de exposición a determinados sectores de actividad económica o categorías de activos cuando la exposición agregada de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, a un determinado sector de actividad económica alcance niveles que puedan suponer un elemento de riesgo sistémico.
 - Fijar límites y condiciones a las operaciones de transferencia de riesgos y carteras de seguros que realicen las entidades aseguradoras y reaseguradoras, cuando impliquen traspasos de inversiones o de otras partidas del balance que puedan afectar a la sostenibilidad futura de las entidades o del sistema financiero.
- **Real Decreto Legislativo 4/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.** En relación con las facultades para reforzar la supervisión macroprudencial, se establece que la CNMV podrá introducir límites y condiciones a la actividad de sus entidades supervisadas con la finalidad de evitar un endeudamiento excesivo del sector privado que pueda afectar a la estabilidad financiera.

3. Próximos pasos

- Este Real Decreto-ley entrará en vigor al **día siguiente de su publicación** en el BOE.



30/11/2018

2018 stress test results of the UK banking system.**1. Contexto**

En marzo de 2018, el BoE inició el stress test de 2018 del sistema bancario de UK, en el cual participaron 7 grandes bancos que representan en torno al 80% de los préstamos concedidos a la economía de UK por parte de los bancos regulados por la PRA. El stress test de 2018 incluye un escenario anual cíclico (ACS) y es el primer ejercicio que se lleva a cabo bajo la nueva normativa contable IFRS 9.

En este sentido, el BoE ha publicado los **resultados del stress test de 2018 del sistema bancario de UK**, que han sido evaluados a partir del escenario ACS, que recoge unas condiciones más severas que las acaecidas durante la crisis financiera global (el PIB de UK cae un 4,7%, los precios de las viviendas descienden un 33%, el tipo de interés bancario de UK aumenta y alcanza un 4%, etc.). Además, las condiciones de estrés que se han aplicado a estas variables han sido las mismas que en el ejercicio de 2017, con el objetivo de permitir al BoE aislar, en la medida de lo posible, el impacto de IFRS 9.

2. Principales aspectos

- **Resultados agregados del escenario ACS de 2018.** El BoE establece que, el sistema de UK es resiliente a profundas recesiones simultáneas, más severas que la crisis financiera mundial de 2007, tanto en UK como en el resto de economías globales. En concreto, este ejercicio pone de manifiesto que:
 - Los principales bancos de UK han continuado mejorando sus niveles de capital. Así, los bancos registraron un ratio de CET1 agregado al inicio del stress test de 2018, 3,5 veces mayor que el registrado antes de la crisis financiera global.
 - A pesar de asumir unas pérdidas en línea con la crisis financiera global, los bancos participantes registraron en condiciones de estrés unos niveles mínimos de:
 - Un **ratio de capital CET 1** del 9,2% en 2019.
 - Un **ratio de apalancamiento Tier 1** del 4,6% en 2018.
 - Por consiguiente, los bancos participantes podrían seguir ofreciendo el volumen de financiación que demanda las empresas y los hogares de UK en condiciones de estrés, y con un crecimiento de la economía real en torno al 2% total durante los cinco años previstos en el escenario.
 - La revisión cualitativa del ejercicio de stress test pone de manifiesto que todas los bancos participantes evidencian la necesidad de implementar un marco de gestión del riesgo de modelo efectivo.
- **Resultados individuales del escenario ACS de 2018.** Este ejercicio destaca que ningún banco necesita reforzar sus niveles de capital, mientras que el Financial Policy Committee (FPC) reconoce que no se ha exigido a ningún banco presentar un plan de capital revisado. En relación con el valor mínimo que alcanza el ratio estresado una vez adoptadas acciones de gestión estratégicas (incluyendo restricciones de la CRD IV) y antes de la conversión de AT1, el stress test de 2018 recoge los siguientes resultados individuales:

Bancos participantes	Ratio CET1	Ratio LR
Barclays plc	8,9% (2019)	3,9% (2018)
HSBC Holdings plc	9,1% (2019)	4,6% (2018)
Lloyds Banking Group plc	9,3% (2019)	4,5% (2019)
Nationwide Building Society	14,1% (2019)	5,1% (2019)
The Royal Bank of Scotland Group plc	9,7% (2019)	5,2% (2020)
Santander UK Group Holdings plc	10,9% (2018)	3,9% (2021)
Standard Chartered plc	7,9% (2019)	4,9% (2020)



18/10/2018

Consultation Paper 23/18, enhancing banks' and insurers' approaches to managing the financial risks from climate change.

1. Contexto

La PRA publicó un Draft Supervisory Statement sobre los riesgos financieros del cambio climático, así como un enfoque estratégico para la mitigación de los mismos. En concreto, estos riesgos surgen principalmente a través de dos factores: físicos y de transición. En primer lugar, los riesgos físicos surgen a partir de una serie de factores que pueden estar relacionados con fenómenos meteorológicos específicos y cambios climáticos a largo plazo. Por otro lado, los riesgos de transición pueden surgir del proceso de ajuste hacia una economía con bajas emisiones de carbono. Dicho ajuste puede verse influido por evolución de regulación relacionada con el clima, o la aparición de tecnologías o modelos empresariales perturbadores.

En este contexto, la Prudential Regulatory Authority (PRA) ha publicado un **Documento Consultivo (CP), que mejora los enfoques de los bancos y aseguradoras para gestionar los riesgos financieros derivados del cambio climático**, con el objetivo de aportar propuestas sobre cómo abordarlos. Dichas propuestas se resumen en las siguientes: i) gobierno; ii) gestión de riesgos; iii) análisis de escenarios; y iv) divulgación.

Por otro lado, este Documento Consultivo es relevante para todas las empresas y grupos de seguros y reaseguros del Reino Unido, es decir, las que están dentro del ámbito de Solvencia II y las que no (bancos, sociedades de crédito inmobiliario y empresas de inversión designadas por PRA).

2. Principales aspectos

- **Gobierno.** La PRA propone que las empresas integren plenamente la consideración de los riesgos financieros del cambio climático en su marco de gobierno.
- **Gestión de riesgos.** La PRA propone que las empresas aborden los riesgos financieros del cambio climático a través de su marco de gestión de riesgos, en línea con su apetito de riesgo aprobado por la junta directiva, al tiempo que reconoce que la naturaleza de los riesgos financieros del cambio climático requiere un enfoque estratégico.
- **Análisis de escenarios.** La PRA propone que las empresas utilicen el análisis de escenarios para evaluar el impacto de los riesgos financieros del cambio climático en su estrategia comercial actual, y para informar sobre el proceso de identificación de riesgos.
- **Transparencia.** La PRA espera que las empresas desarrollen y mantengan un enfoque apropiado sobre la transparencia de los riesgos financieros relacionados con el clima. De este modo, deben tener en cuenta no sólo la interacción con las categorías de riesgo existentes, sino también los elementos distintivos de los riesgos financieros que surgen del cambio climático (magnitud y alcance amplios, elevada probabilidad de ocurrencia a pesar de la incertidumbre sobre el momento exacto de la misma y, dependencia en la toma de decisiones a corto plazo de forma preventiva).

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán enviarse antes del **15 de enero 2019**.

Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts

Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores y supervisores financieros.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en menos de 24 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



Reguladores





Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de 2.000 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 24 oficinas (11 en Europa, 12 en América y 1 en Asia).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

Javier Calvo Martín

Socio en Management Solutions
javier.calvo.martin@msgermany.com.de

Manuel Ángel Guzmán Caba

Director de I+D en Management Solutions
manuel.guzman@msspain.com

Marta Hierro Triviño

Gerente en Management Solutions
marta.hierro@msspain.com

Álvaro Moreno Salas

Consultor Senior de I+D en Management Solutions
alvaro.moreno.salas@msspain.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00
www.managementsolutions.com

Cláusula de confidencialidad

© GMS Management Solutions, S.L., 2019. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de GMS Management Solutions, S.L.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. GMS Management Solutions, S.L. no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.

Diseño y maquetación

Dpto. Marketing y Comunicación
Management Solutions

© Management Solutions. 2019
Todos los derechos reservados

www.managementolutions.com